

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. 122****Sesión:** ORDINARIA MATUTINA**Fecha:** JULIO 22 DE 1999**SUMARIO:**

## CAPITULOS:

COMISION GENERAL.

I INSTALACION DE LA SESION.

II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.

III CONOCIMIENTO DE LA OBJECION PARCIAL AL PROYECTO DE LEY DE MEDIO AMBIENTE (CONTINUACION).

IV PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO.

V CONTINUACION DEL CONOCIMIENTO DE LA OBJECION PARCIAL AL PROYECTO DE LEY DE MEDIO AMBIENTE.

VI PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO.

VII CLAUSURA DE LA SESION.



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. 122**

**Sesión:** ORDINARIA MATUTINA

**Fecha:** JULIO 22 DE 1999

**INDICE:**

CAPITULO:	PAGINAS:
Comisión General.....	4
I Instalación de la sesión.....	23
II Lectura del Orden del Día.....	23
Intervenciones de los diputados:	
Montero Rodríguez Jorge.....	24
Bustamante Vera Simón.....	25
III Conocimiento de la objeción parcial al proyecto de Ley de Medio Ambiente (Continuación).....	26
Intervenciones de los diputados:	
Páez Zumárraga Reinaldo.....	27
Molestina Zavala Oswaldo.....	28
Yanchapaxi Cando Reynaldo.....	30
Becerra Cuesta Abelardo.....	32, 35
Yandún Pozo René.....	37
Llanes Suárez Henry.....	37
Grefa Uquiña Valerio.....	37
IV Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria para el Fortalecimiento del Sistema Financiero.....	39
Intervenciones de los diputados:	
Vega Conejo Nina.....	49

*Contenido*



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. 122**

**Sesión:** ORDINARIA MATUTINA      **Fecha:** JULIO 22 DE 1999

**INDICE:**

CAPITULOS:	PAGINAS:
V      Continuación del conocimiento de la objeción par - cial al proyecto de Ley de Medio Ambiente.....	50
VI      Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria para el Fortalecimiento del Sistema Financiero.....	51
Intervenciones de los diputados:	
Bustamante Vera Simón.....	65,72
Vega Conejo Nina.....	72
Landázuri Carrillo Guillermo.....	76
Roldós Aguilera León.....	84,86
Mejía Montesdeoca Luis.....	89
González Muñoz Susana.....	92
VII      Clausura de la sesión.....	96

*J. C. Antezana*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve, en la sala de sesiones del Congreso Nacional y bajo la dirección del Presidente titular, ingeniero Juan José Pons Arízaga, se instala la sesión matutina ordinaria, siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos. -----

En la Secretaría actúan el licenciado Guillermo Astudillo y el doctor Olmedo Castro Espinosa, Secretario y Prosecretario General del Congreso Nacional, respectivamente.

A la presente sesión concurren los siguientes Diputados:

ADUM LIPARI MIRELLA	CORDERO IÑIGUEZ JUAN
AGUAYO CUBILLO ALEJANDRO	COELLO IZQUIERDO JAIME
ALARCON CLAVIJO RAMON	CONCHA VALAREZO ROBERTO
ALVARADO VINTIMILLA BLASCO	CONSTANTE ANALUISA FAUSTO
ALVEAR ICAZA JOSE	CHAUX DIEZ GEANNETT
ANDRADE ECHEVERRIA RONALD	DAVILA EGUEZ RAFAEL
ANDRADE GUERRA YOLANDA	DEL CIOPPO ARAGUNDI PASCUAL
AREVALO BARZALLO KAISER	DELGADO MARTINEZ CARLOS
ARGUDO PESANTEZ JHON	DELGADO TELLO FRANKLIN
AZAR AMAT JOSE	DOTTI ALMEIDA MARCELO
AZUERO RODAS ELISEO	DURAN-BALLEN CORDOVEZ SIXTO
BACIGALUPO BUENAVENTURA DALTON	ESTRELLA VELIN JOAQUIN
BAQUERIZO ADUM LEOPOLDO	FUERTES RIVERA JUAN MANUEL
BECERRA CUESTA ABELARDO	GARCIA CEDEÑO FELIX
BUCARAM ORTIZ ELSA	GARRIDO JARAMILLO EDGAR
BUSTAMANTE VERA SIMON	GOMEZ ORDEÑANA RAUL
CABRERA YUMBLA NAPOLEON	GOMEZ REAL NAPOLEON
CALDERON PRIETO CECILIA	GONZABAY PEREZ HEINERT
CAMPOS AGUIRRE HERMEL	GONZALEZ ALBORNOZ CARLOS
CAMPOSANO NUÑEZ ENRIQUE	GONZALEZ MUÑOZ SUSANA
CANTOS HERNADENDEZ JUAN	GORDILLO CORDOVA REGINA
CARRION MALDONADO JOSE BENIGNO	GREFA UQUIÑA VALERIO
CASTRO PATIÑO ALFREDO	GUERRA GONZALEZ LUIS
CELI SARMIENTO FRANCISCO	HARO PAEZ GUILLERMO
CORDERO ACOSTA JOSE	HIDALGO BIFARINI ESTUARDO

*Guillermo Astudillo*

HURTADO LARREA RAUL	POSSO SALGADO ANTONIO
KURE MONTES CARLOS	PROAÑO MAYA MARCO
LANDAZURI CARRILLO GUILLERMO	QUEVEDO MONTERO HUGO
LEON ROMERO JAIME	RIVAS PAZMIÑO RAUL
LOOR CEDEÑO OTON	RIVERA MOLINA RAMIRO
LOOR INTRIAGO RENAN	RODRIGUEZ EDGAR IVAN
LOPEZ SAUD RAUL	RODRIGUEZ GUILLEM ROBERTO
LOZANO CHAVEZ WILSON	ROLDOS AGUILERA LEON
LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO	RON KLEVER ESTANISLAO
LLANES SUAREZ HENRY	ROSERO GONZALEZ FERNANDO
MALLEA OLVERA CONCHA	ROSSI ALVARADO OSWALDO
MANCHENO NOGUERA GERMAN	RUIZ ALBAN GABRIEL
MARUN RODRIGUEZ JORGE	SAA BERNSTEIN LORENZO
MAUGE MOSQUERA RENE	SALEN MENDOZA MAURICIO
MEDINA ORELLANA VOLTAIRE	SANCHEZ RIBADENEIRA BOLIVAR
MEJIA MONTESDEOCA LUIS	SANCHO SANCHO RAFAEL
MOLESTINA ZAVALA OSWALDO	SERRANO AGUILAR EDUARDO
MONCAYO GALLEGOS PACO	SERRANO BATALLAS FULTON
MONTERO RODRIGUEZ JORGE	SERRANO VALLADARES ALFREDO
MOREIRA REINA MARIO	SICOURET OLVERA VICTOR
MORENO AGUI RUTH	TALAHUA PAUCAR LUIS
MORENO ROMERO HUGO	TORRES TORRES CARLOS
MENDOZA GUILLEM TITO	TRONCOSO FERRIN CARMEN
NAVEDA GILER MARIA FERNANDA	UBILLA BUSTAMANTE SIMON
NIETO VASQUEZ ANIBAL	URIBE LOPEZ FANNY
NOBOA NARVAEZ JULIO	VACA GARCIA GILBERTO
OCHOA MALDONADO ELIZABETH	VASCONEZ SURATY JORGE
PAEZ ZUMARRAGA REINALDO	VEGA CONEJO NINA PACARI
PALACIOS RIOFRIO CARLOS	VELA PUGA ALEXANDRA
PALMA ORDOÑEZ JUAN	VERA RODAS ROLANDO
PEREZ ASTUDILLO MIGUEL	VILLACRESES COLMONT LUIS
PEREZ INTRIAGO ALVARO	VITERI JIMENEZ CYNTHIA
PINTO RUBIANES PEDRO	YANCHAPAXI CANDO REYNALDO
PINTO YEROVI ADELITA	YANDUN POZO RENE



EL SEÑOR SECRETARIO. Por disposición del señor Presidente, procedo a constatar el quórum por lista. Señores Diputados: Alejandro Aguayo, Cubillo, Ramón Alarcón, Blasco Eugenio



Alvarado. Enrique Alvear Icaza. El honorable Leopoldo Baquerizo, ingresa a la sala. Ronald Andrade Echeverría. Yolanda Andrade Guerra. Káiser Arévalo Barzallo. John Argudo Pesántez. José Azar Amat. Eliseo Azuero Rodas, presente. Dalton Bacigalupo. Se hace presente el diputado John Argudo Pesántez. Leopoldo Baquerizo Adum, presente. Abelardo Becerra Cuesta. Elsa Bucaram Ortiz. Simón Bustamante Vera. Napoleón Cabrera. Cecilia Calderón Prieto. Hermel Campos Aguirre. Enrique Camposano. Juan Cantos Hernández. José Benigno Carrión, presente. Alfredo Castro. José Cordero Acosta. Francisco Celi. Juan Cordero Iñiguez. Fausto Constante. Jaime Coello Izquierdo. Roberto Concha, presente. Geannett Chaux. Rafael Dávila Egüez. Pascual Del Cioppo. Franklin Delgado Tello. Carlos Delgado. Marcelo Dotti Almeida, presente. Sixto Durán Ballén Cordovez. Joaquín Estrella Velín. Freddy Fajardo. Juan Manuel Fuertes Rivera, presente. Félix García Cedeño, presente. Edgar Garrido Jaramillo. Raúl Gómez Ordeñana. Napoleón Gómez Real. Heinert Gonzabay. Carlos González Albornoz. Susana González Muñoz. Regina Gordillo Córdova. Valerio Grefa Uquiña. Luis Guerra. Guillermo Haro Páez. Estuardo Hidalgo Bifarini. Raúl Hurtado Larrea, presente. Carlos Kure Montes. Guillermo Landázuri. Jaime León Romero. Otón Loor, presente. Renán Loor, presente. Raúl Iván López Saud. Wilson Lozano Chávez. Wilfrido Lucero Bolaños. Henry Llanes, presente. Franklin Macías Chávez. Concha Mallea Olvera. Germán Mancheno. Jorge Manuel Marún Rodríguez. René Maugé Mosquera. Voltaire Medina Orellana. Luis Mejía. Tito Nilton Mendoza. Oswaldo Molestina, presente. Paco Moncayo, presente. Jorge Montero Rodríguez. Mario Efrén Moreira Reina, presente. Ruth Aurora Moreno Agui. Hugo Moreno Romero. María Fernando Naveda. Aníbal Nieto. Nina Pacari Vega. Julio Noboa Narváez, presente. Elizabeth Ochoa. Reinaldo Páez Zumárraga, presente. Carlos Palacios Riofrío. Juan Palma Ordóñez. Ernesto Pazos. Miguel Pérez, presente. Alvaro Pérez Intriago. Pedro Pinto Rubianes. Adelita Pinto Yerovi, presente. Juan Carlos Pitarque. Antonio Posso Salgado. Marco Antonio Proaño Maya. Hugo Quevedo Montero, presente. Raúl Rivas. Ramiro Rivera Molina. Roberto Rodríguez. Edgar Iván Rodríguez, presente. León Roldós

*C. Cantos*

Aguilera. Estanislao Ron Kléver. Fernando Rosero González. Oswaldo Rossi Alvarado. Gabriel Ruiz Albán. José Lorenzo Saá, presente. Mauricio Salem Mendoza. Bolívar Sánchez. Rafael Sancho Sancho, presente. Eduardo Serrano, presente. Fulton Serrano Batallas, presente. Alfredo Serrano Valladares. Víctor Hugo Sicouret Olvera. Luis Talahua, presente. Carlos Torres Torres. Carmen Troncoso. Simón Ubilla. Fanny Uribe López. Gilberto Vaca García. Eduardo Vázconez. Alexandra Vela Puga. Rolando Vera. Luis Villacreses, presente. Luis Vizcaíno Andrade. Cynthia Viteri Jiménez. Reynaldo Yanchapaxi Cando, presente. René Yandún Pozo, presente. Gracias, señores diputados.

-----

EL SEÑOR PRESIDENTE, INSTALA AL CONGRESO NACIONAL EN COMISION GENERAL PARA RECIBIR A LOS REPRESENTANTES DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, IESS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, les rogaría que ocupemos las curules. Vamos a declararnos en Comisión General para recibir al Presidente de la Asociación Nacional de Funcionarios y Empleados del Seguro Social, al doctor Carlos Sánchez Torres; al doctor Julio César Trujillo, miembro de la Asamblea Constituyente, asesor jurídico de los trabajadores; al doctor Alberto López Sarmiento, médico cirujano y ex-Director del Hospital y Presidente de la Federación Médica Ecuatoriana; y, al doctor Marcelo Yépez médico salubrista del Seguro Social Campesino, quienes nos van a dar su criterio sobre la Ley que está siendo analizada en la Comisión de Legislación y Codificación. Señor Secretario, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Intervención del señor doctor Carlos Sánchez Torres, Presidente de la Federación Nacional de Funcionarios y Empleados del IESS, quien realizará el agradecimiento, la reseña histórica de la restructuración del IESS, hará la presentación de los expositores e invitará a los señores diputados para que formulen preguntas. El tiempo previsto para la intervención es de 5 minutos. Señor

*C. Sánchez*

doctor Carlos Sánchez, por favor. -----

INTERVENCION DEL DOCTOR CARLOS SANCHEZ. PRESIDENTE DE LA FEDERACION NACIONAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL IESS. Muchas gracias, señor Secretario. Honorable señor Presidente y legisladores de este Congreso Nacional, compañeros directivos de las organizaciones del Frente de Defensa de la Seguridad Social. Dignense, señores legisladores, recibir el agradecimiento de alrededor de 2 millones 200 mil ecuatorianos a quienes tenemos el honor de representar, a través de las organizaciones de afiliados, jubilados, campesinos, pensionistas y servidores del IESS, que conforman el Frente Nacional de la Seguridad Social. Hemos venido a depositar en vuestra responsabilidad legislativa, nuestra firme voluntad de reformar la seguridad social, con estricto apego al mandato constitucional. Voluntad que se cimenta en la experiencia, el estudio, el debate y el consenso de los sectores que representamos, y que por el atrevimiento de así haberlo expuesto a los miembros de la Comisión Interventora y el Director General del IESS, hemos tenido que soportar lo que ustedes conocen: la persecución, el acoso, calumnias, desprestigios, sus resoluciones extrañas e inconsultas que mantienen la prestación de la seguridad social en vilo, y hasta la conculcación de nuestros derechos al prohibirse las reuniones y los descuentos para nuestras asociaciones. Todo tipo de retaliación, por el pecado de pensar, de disentir, pero hemos soportado estóicamente hasta el día de hoy, animados por el consejo de Sor Juana Inés de la Cruz, que decía: "Cuan torpe es la vanidad del super yo, pues, jamás permite que la humildad y el compeñerismo la guíe a su solitario trono de la infelicidad". Decisión de cambio, señores legisladores, que es firme desde hace varios años atrás, y que le reiteramos en el seno de este recinto democrático, con la sola exigencia que tienen que responder a la realidad nacional de pobreza, de ingresos bajos, de desempleo, de insalubridad, de marginación y zozobra. No la presentamos pues forzado por aclaraciones o estudios actuariales que ustedes nos hayan pedido señores legisladores, ni porque pretendemos desvirtuar juicios

*C. Sánchez*



penales, dispuestos por este Congreso y en proceso hoy mismo. Nuestra tesis jamás chantajeará a la opinión pública y a este sagrado recinto, vaticinando la eminente desaparición del IESS si no se aprueba lo vanidosamente presentado. El proyecto opositor o interventor, mitad ecuatoriano, mitad uruguayo, es hegemónico, solitario, antitécnico e inconstitucional y no le encontramos otro respaldo que no sea la costumbre de haber elaborado proyectos similares para el CONAM, que fue rechazado en la consulta popular. Similar proyecto para la Comisión de Notables, que el ex-Consejo Superior del IESS negó por inconveniente; similar para la Fundación que auspició el fallido proyecto que la Asamblea Constituyente negó. Esta es la experiencia del proyecto interventor. Nuestra propuesta no viene a convencerles de una verdad autócrata y necia. No. Quiere reinaugurar el diálogo constructivo, que anteponga el humanismo a la tecnocracia mercantilista, que justiprecie la capacidad en honor del bien común. En síntesis que otorgue a la patria un sistema de seguridad social reestructurado, integral, de calidad, oportuno, viable, financiado, accesible, democrático y de consenso, señores. Esto es conspiración para la Comisión Interventora y el Director General. Lo hemos ignorado hasta el día de hoy que tenemos el honor de poner en vuestra responsabilidad, la vigencia misma de la seguridad social. Y lo hemos hecho recordando a Gandhi, él decía: "nuestros detractores nos encuentran asquerosamente pobres, dispersos y atrevidos. Nosotros nos sentimos altivamente rebeldes, decididamente revolucionarios y tenazmente confiados en que con ellos no contamos", son ustedes sí, señores. Queremos contar con el pueblo representado por ustedes, señores legisladores, y en esa perspectiva solicitamos a este Congreso Nacional, escuche los argumentos que a continuación y de manera sintética, expondrán nuestros compañeros. El Frente Nacional de Defensa de la Seguridad Social ha aceptado la propuesta de diálogo formulada por el señor Presidente de la República, a propósito del último paro decretado por el Frente Patriótico y el FUT y los señores campesinos; los cuales incorporaron en su plataforma de lucha la defensa de la Seguridad Social,

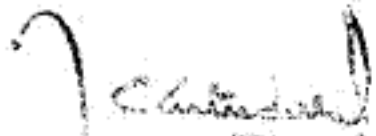
*C. Antuña*

por la vía, decían ellos, del archivo del proyecto y la inmediata destitución de la Comisión Interventora y del señor Director. Sin embargo, nosotros de manera honrada pero condicionada al diálogo retornamos a laborar, a servir a nuestros compatriotas, y nuestra presencia en el Congreso, responde a aquello: a ratificar la condición honesta pero decidida de salvar la patria, señores, álea de los intereses personales, y a riesgo, incluso, de nuestro sacrificio, que anhelamos no dependa de otra resolución interna, de las que sabe hacer la Comisión, sino de la voluntad de ustedes, legisladores, y de su compromiso democrático con el sentir mayoritario de los ecuatorianos. Muchas gracias.

-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El señor doctor Julio César Trujillo Vásquez, miembro asambleísta de la Constituyente, Asesor jurídico de los trabajadores, quien, por quince minutos hará una síntesis de las controversias legales del proyecto. Señor doctor Trujillo. -----

INTERVENCION DEL DOCTOR JULIO CESAR TRUJILLO, ASESOR JURIDICO DE LOS TRABAJADORES DEL IESS. Señor Presidente, señores diputados: Permítanme comenzar mi exposición con la lectura de los elementos que, a juicio del señor economista Alfredo Mancero Samán, deberían ser tomados en cuenta para emprender en una profunda reforma del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. El economista Mancero dice lo siguiente: "Indudablemente para establecer la viabilidad técnica y política de la reforma al Seguro Social, y cualquiera otra alternativa, será necesario que en futuro inmediato se concluyan los balances actuariales y se actualice el inventario y valoración de los activos institucionales. También será necesario efectuar los estudios de costo de cada seguro, y los nuevos cálculos actuariales, amén de las correspondientes auditorías especializadas respecto de las operaciones administrativas y financieras del IESS, -agrega- al término de todos estos trabajos su resultados deberían ser divulgados a la opinión pública, ya que sin



el conocimiento de esta información y sin un perfil detallado del universo de los actuales asegurados -les ruego escuchar esta última parte- cualquier iniciativa de reforma institucional profunda, sería una aventura irresponsable" Entiendo que la Comisión de Legislación y Codificación del Congreso y la Comisión Interventora del IESS ha entregado a ustedes todo este material; sin el cual cualquier intento de reformar la seguridad social, sería una aventura irresponsable. Estoy convencido que no son ustedes ni aventureros, ni irresponsables, y que en consecuencia cuentan con estos estudios que, por desgracia, los simples ciudadanos no hemos podido conocer, aunque el economista Mancero recomienda que estos estudios sean puestos en conocimiento del pueblo en general. A ustedes corresponde fijar los objetivos de la Seguridad Social ; no pueden ser los técnicos los que señalen esos objetivos; los técnicos están llamados a indicar qué hacer y cómo hacer, según el slogan de una campaña electoral, para alcanzar los objetivos que los responsables de la política del país son los llamados a fijar. Dentro de los tantos objetivos que pueden señalarse quienes propician, lo que en el común de los ciudadanos suele denominarse privatización de la Seguridad Social, persiguen es el desarrollo de los mercados de capitales, ¿es para ustedes éste un objetivo de la Seguridad Social? No digo, que la Seguridad Social no pueda servir para esto también, pero creo que conmigo convendrán ustedes, en que es otro el objetivo primordial de la Seguridad Social, al menos, debe asegurar una vejez digna a quienes a lo largo de su vida han contribuido para el progreso del país con su trabajo. Al menos debe asegurar a estos una atención de su salud para recuperarla cuando esta haya sido perdida, debe asegurar también una pensión digna aquellos que en su trabajo pierden la capacidad para el mismo trabajo. Que para cumplir esos objetivos se pueda colaborar en el desarrollo de los mercados de capitales, por supuesto, pero más que en el desarrollo del mercado de capitales creo que la Seguridad Social puede servir, debe servir para el desarrollo económico, humano y sustentable, que fija la Constitución ecuatoriana como objetivos de la economía en

*[Handwritten signature]*

el país. Debería cubrir además, a toda la población ecuatoriana, pues este es un derecho fundamental según nuestra Constitución, y este es otro objetivo también. Mas si averiguamos si el proyecto de Ley, ahora mismo en trámite, persigue estos objetivos nos vamos a encontrar que estos que son los objetivos de la Seguridad Social, no están previstos en ninguna de sus partes, aunque sí estos otros de carácter eminentemente económicos. La Seguridad Social por supuesto que atraviesa por la profunda crisis y adolece de muchísimas fallas, por eso es que todos los ecuatorianos, creo, estamos de acuerdo en que se la reforme, pero ¿cómo reformarla, cómo reformarla? es el problema. Para reformarla se combate fantasmas y no la realidad del país. Entre las causas que se anotan para la crisis del IESS, anotan todos los estudios que al respecto se han hecho, las inversiones poco rentables, y sobre esto tendríamos mucho que hablar, si pudiéramos analizar pormenorizadamente el proyecto que se ha puesto a consideración del Congreso Ecuatoriano. La escasez de la población protegida por la Seguridad Social, es otra de las causas de la crisis, pero esto en gran parte depende de la bajísima participación de la población económicamente activa en el trabajo productivo del país, y esto tampoco puede resolverse, ni fácilmente puede hacerse a través de las reformas que se han planteado. Si los objetivos no están claros, si los objetivos de la Seguridad Social no están debidamente previstos en el proyecto de Ley que ha sido puesto a consideración de ustedes, tampoco están debidamente considerados los principios de la Seguridad Social que se encuentran enunciados en la Constitución. Repiten las palabras pero no los conceptos: se habla de solidaridad, pero la solidaridad no existe en el proyecto que está a consideración del Congreso Nacional; podríamos decir que apenas si se ha previsto la solidaridad de los más pobres con los más pobres, no la solidaridad de los que más ganan, con los que menos ganan, de los que más aportan porque más ganan, con los que menos pueden aportar porque ganan menos. La solidaridad llega hasta un millón quinientos mil sucres, no sé si ustedes estén de acuerdo conmigo pero creo que tengo la razón cuando digo que una

*C. Carrión*



Ley es desaconsejado fijar cantidades determinadas que pueden quedar superadas con el solo transcurso del tiempo; deberían ser conceptos perdurables los que sirvan de guía y referente para establecer la solidaridad entre los ecuatorianos afiliados a la Seguridad Social. Lo que decimos de la solidaridad podemos decir también, les ruego poner atención en el concepto que el proyecto tiene sobre solidaridad, usa la palabra solidaridad, pero el concepto no es el de la solidaridad precisamente. Lo mismo podríamos decir de la universalidad, de la subsidiaridad y de otros principios que en la Constitución se encuentran consagrados, para aparentar que cumple con lo que la Constitución dice se usa esos términos; pero no se cumple en el desarrollo de esos términos a lo largo de toda la Ley. Quisiera llamar la atención sobre algunos aspectos que importan sobremanera a la coherencia de la Ley. Si ustedes se dan el trabajo, como corresponde a la alta función que desempeñan, y leen el texto de la Ley en su integridad, van a encontrar contradicciones, incoherencias como las siguientes: Una. En unos de los preceptos de la Ley, se dice que la representación legal, judicial y extrajudicial corresponde al Gerente General; más adelante esta misma representación legal, judicial y extrajudicial, se le confiere a los gerentes regionales, ¿quién mismo representa al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social: el gerente general o los gerentes regionales? ¿Los gerentes regionales podrán celebrar contratos que comprometan a todo el Seguro Social, y si sobre lo mismo, el Gerente General celebra otro contrato, cuál de los dos obliga al Seguro Social? es la primera pregunta que hago yo ante estas disposiciones. Igualmente, en el artículo 30 y 31, perdón, en el artículo 21 del proyecto de Ley, concede la facultad de realizar la calificación, y esto es importantísimo, del derecho a prestaciones de los afiliados a las gerencias administradoras de los seguros que allí se contemplan; y en el artículo 35, esta misma facultad se le confiere a las gerencias regionales. ¿Quién mismo hace esto: las gerencias regionales o esas otras gerencias de las administradoras? Igualmente, los Bancos privados, depositarios de los fondos de las

*C. Cantuña*



instituciones del Estado, son agentes de retención de los aportes, tanto patronales como personales, de los trabajadores, que se descuentan de las remuneraciones; y el Banco Central, de los depósitos que se encuentran a cargo del Banco Central; por consiguiente estos bancos deberán remitir al Seguro Social el valor de las aportaciones; y a los pagadores de las instituciones del Estado el valor de los sueldos y jornales que deban satisfacer. Pero, ¿quién es responsable de que nos envíen esos recursos? No el banco privado, no el Banco Central, que deberían retener y el valor retenido enviar al IESS, sino el pagador de la institución del Estado, este va a la cárcel porque no le han enviado el dinero para enviar al Seguro, puesto que ese dinero tenía que ser retenido por el banco depositario de los fondos con los que tales pagos se realizan. La descentralización. Está bien la descentralización en la Gerencia General y las gerencias regionales, pero ¿qué ocurre con las administradoras, las administradoras del fondo de pensiones, el gerente del Seguro Social Campesino? estos están radicados en Quito, o ¿van a tener agencias en todo el territorio nacional? Si lo primero, todos los afiliados tendrán que venir a Quito; si lo segundo, posiblemente el costo de la administración va a ser muchísimo más alto de lo que ahora mismo es el costo de la administración del IESS. Las unidades médicas del IESS, son personas jurídicas y por consiguiente pueden celebrar contratos con la administradora del seguro general de salud, como lo prevén algunas disposiciones del proyecto de ley, o es una simple dependencia del IESS, como en otras disposiciones del mismo proyecto de Ley se dice. En fin, es menester que el proyecto de ley se ponga de acuerdo consigo mismo y convierta estas unidades como personas jurídicas y con capacidad contractual, o como simple dependencias del IESS y por consiguiente sin capacidad contractual, como simples dependencias que tienen que obedecer las órdenes que vengan de sus superiores. Creo que los expositores que a continuación hablarán, les hablarán de lo que significa la libertad de elección, de las compañías de seguro encargadas de pagar las pensiones de jubilación y de invalidez, como les hablarán también de la libertad

*C. Cantacuzco*

de elección, de los prestadores de los servicios médicos; pero yo pregunto a los señores diputados, que se encuentran aquí presentes, ¿qué libertad de elección tienen los lojanos, en donde no existe ni una sola compañía aseguradora, que se haga cargo del pago de sus pensiones jubilares? Tendrán que venir a Quito, para informarse que compañías aseguradoras existen, y de esas compañías aseguradoras, de las que lleguen a enterarse por su viaje a Quito, escoger, ¿cuál va a escoger? si no conoce ni la calidad de ellas, ni los servicios que prestan, y para cobrar las pensiones de seguros tendrán que venir a Quito, o tendremos que exigir a las aseguradoras que pongan oficinas, agencias, sucursales, dependencias, en todas las provincias del Ecuador. ¿Podrán las aseguradoras comprometerse a asumir esta responsabilidad de tener sucursales o agencias en todos los cantones del Ecuador, o al menos en todas las cabeceras provinciales del país? Dudo. Yo pregunto a los señores diputados de las provincias, es posible que en sus respectivas provincias el asegurado de ellas, pueda escoger el prestador de servicios médicos, si es que no hay más que un hospital, no hay más que una clínica, una o dos clínicas que prestan el servicio, y escasean los médicos, en la mayor especie de especialidades que requiere la atención médica de los pacientes. Tendrán que venir a Quito para escoger el hospital, dudo que los afiliados de Tulcán, por ejemplo, puedan escoger el Hospital Metropolitano, puesto que el Hospital Metropolitano no presta sus servicios en Tulcán, entiendo que en Tulcán no hay más que un hospital, el del Ministerio de Salud y una o dos clínicas, menos equipadas que el hospital atendido por el Ministerio de Salud. Qué libertad de elección existe allí? Y lo que digo de Tulcán puedo decir, con mayor dramatismo aún, de lo que ocurre en las provincias de la amazonía, en algunas provincias de la costa. Señores, no podemos jugar con fantasmas. Son leyes, proyectos de leyes, elaborados en Quito, con la mentalidad del servicio en Quito, Guayaquil y posiblemente Cuenca, sin tener en cuenta la realidad que agobia al resto del Ecuador, que lamenta precisamente el desigual nivel de desarrollo alcanzado por las distintas regiones y

*C. Cantabria*

localidades del país. Son estos los problemas que hay que entender y resolver, son estas las realidades que hay que contar para legislar para todos los ecuatorianos y no solamente para un sector de ecuatorianos, que bien o mal, con deficiencias y fallas, gozan de mayores comodidades de las que gozan el resto de ecuatorianos. Gracias señores diputados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El señor doctor Alberto López Sarmiento, médico cirujano y ex Director del Hospital "Carlos Andrade Marín", ex-Presidente de la Federación Médica Ecuatoriana, disertará por quince minutos, sobre el tema: "Síntesis de los aspectos controvertidos del proyecto relativo a la prestación de salud". Señor doctor Alberto López. -----

INTERVENCION DEL DOCTOR ALBERTO LOPEZ SARMIENTO. Muchas gracias. Señor Presidente del Congreso, señoras y señores diputados. En realidad soy un médico que ha trabajado en el Hospital "Carlos Andrade Marín" los últimos 25 años, y al igual que todos mis compañeros de trabajo, y por cierto sobre la base de la experiencia de los millones de usuarios que ha tenido el Seguro Social Ecuatoriano, podemos dar fe de las bondades del sistema, fundamentalmente de la solidaridad; y por cierto debemos reconocer las debilidades, las falencias, de los tropiezos, que confronta esta noble Institución. Sin embargo me parece pertinente establecer que en el proyecto de Ley que esta en sus manos para ser debatido y definido, en la exposición de motivos, la Comisión Interventora plantea la necesidad de una nueva solidaridad social en el país, dejando atrás, dicen, un antiguo sistema que ha demostrado enormes falencias durante su vigencia alrededor de medio siglo. Y en realidad no es medio siglo, son setenta y un años de servicio institucional a los afiliados de este país, y no obstante las falencias, las fortalezas y los servicios son sin duda, cuantiosos que las estadísticas lo confirman y lo señalan. Solo para que tengan una idea de cuál es la producción, la productividad en el área médica del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social cada año, y señalando números redondos, diría que

*Alberto López Sarmiento*

setenta y siete mil ecuatorianos egresan de los hospitales en un año, tres millones ochocientas mil consultas se practican, cerca de cuarenta mil intervenciones quirúrgicas, muchas de ellas de alta complejidad, se llevan acabo en un año, doscientos treinta mil nacimientos de nuevos ecuatorianos por parto o por cesarea; doscientos noventa y cuatro mil exámenes radiológicos, dos millones cuatrocientos mil exámenes de laboratorio, cuatrocientos once mil tratamientos odontológicos, etcétera, etcétera. Esto no puede ser satanizado por la Comisión Interventora, no obstante su administración actual que deliberadamente ha dejado o quiere dejar que el Seguro Social se caiga en pedazos y su prestación de salud colapse por la falta de abastecimientos de insumos, de fármacos, de material de curaciones, de equipos, de repuestos, y de personal. Pero en todo caso quisiera brevemente analizar algunos artículos, que me parecen cruciales, de la propuesta de la Comisión Interventora donde se señala y graves discrimenes. Vamos a comentar como el sector campesino de esta país, al tenor de algunos artículos constantes en el proyecto quedan marginados de la prestación de enfermedad, porque hay que establecer diferencias en los que es prestación de salud y lo que es prestación de enfermedad. La de salud es el fomento para la salud, es la medicina preventiva, es el mejoramiento del entorno ecobiológico, es la infraestructura sanitaria básica, esa es la prestación de salud. La prestación de enfermedad, es la prestación que se tiene que otorgar al ya enfermo para que se recupere y para que se rehabilite. En los artículos 3, 4 y otros del proyecto, se establece la prestación de enfermedad, maternidad, riesgos, invalidez, vejez, muerte, cesantía, a todos los afiliados del seguro general obligatorio efectivamente, pero cuando habla del Seguro Social Campesino, señala textualmente: "que ofrecerá prestaciones de salud y protegerá las contingencias de maternidad, invalidez, vejez y muerte". La interpretación obvia, textual, literal del documento, discrimina entonces a los campesinos en la prestación enfermedad, y esto se ratifica en los artículos 10, en el artículo 17 en donde clarísimamente señala que hay

*C. Antezola*



protección y exclusión, y cuando se refiere al trabajador autónomo, al que tiene relación de dependencia, al que no lo tiene, al profesional independiente, al afiliado voluntario, a todos les otorga la prestación de enfermedad, pero cuando habla del Seguro Social Campesino nuevamente les discrimina y les excluye, eso tiene una terrible connotación y supone un gravísimo discrimen. No obstante cuando trata exclusivamente del Seguro Campesino, sí habla que en la prestación que se le brinde, habrá procedimiento diagnósticos y terapéuticos para su rehabilitación, pero al menos genera una gran contradicción. ¿Qué pasa con los jubilados en el proyecto de Ley, en materia de asistencia sanitaria? Igual, el artículo 10 establece y leo textualmente "El jubilado estará protegido contra el riesgo de enfermedad, -cierto es- a partir del momento en que se le reconozca su derecho al jubilado, por invalidez o por vejez, pero esta prestación de enfermedad estará con cargo a la contribución financiera obligatoria del Estado, de conformidad con el artículo 54 de la Constitución Política". Al jubilado también le marginan, le excluyen del sistema, e invocan el artículo 54 de la Constitución, que como ustedes muy bien lo conocen, primero esta fuera del capítulo que habla de la Seguridad Social, está en el capítulo de la sección V "De los grupos vulnerables" en donde habla de los niños, de los adolescentes, de los de la tercera edad. El artículo 54 dice que: "El Estado -el Estado efectivamente- garantizará a las personas de la tercera edad y a los jubilados, el derecho a asistencia especial que le asegure un nivel de vida digno, atención integral de salud gratuita y tratamiento preferente tributaria y servicios". Es decir, que los jubilados salen del sistema y pasan a ser responsabilidad del Estado ecuatoriano, después de haber entregado toda su vida de aporte positivo al país, y después de haber durante toda su vida cotizado para el sistema. Qué pasa con los pacientes crónicos, con los que tiene enfermedades degenerativas, consultivas, que ningún ser humano está libre de pronto, confrontar una realidad, de adolecer de una diabetes, de una hipertensión arterial, de una artritis reumatoidea, de una insuficiencia renal

*C. C. C.*



crónica, o de una enfermedad neoplásica que tenga mucha expectativa, pero de una mala calidad de vida. Es decir, el paciente crónico va a salir del sistema, porque va a funcionar a través de un reaseguro, de un reaseguro que no se sabe cómo se va a financiar, sobre qué cálculos de reservas matemáticos actuariales se va a generar, estará supeditado a la administración y a la prestación de servicios de terceros que no se sabe quienes son; el hecho es que los que tengan enfermedades crónicas están excluidos del sistema del Seguro Social Ecuatoriano, y pasan a ser controlados por unos reaseguros que, como digo no tienen ningún fundamento, económico matemático actuarial. Y que como todos sabemos las enfermedades crónicas son dolencias que se tratan pero que no se curan y son muy caras porque prevalecen en el tiempo, y muchas de ellas son ingentemente caras porque los medios de manejo de esas enfermedades son muy onerosos, como, por ejemplo, la insuficiencia renal crónica, estos seres humanos tienen que vivir sometidos a un proceso de limpieza a través de unas máquinas que se llama hemodiálisis y tienen un costo altísimo. Todos los enfermos crónicos entonces, van a estar fuera del sistema del Seguro Social ecuatoriano. Por otro lado se habla de una descentralización operativa. Nos parece correcto que haya ciertos niveles de autonomía de gestión administrativa y financiera, dentro de las unidades operativas del Seguro Social, pero ¿qué es lo que están haciendo en el proyecto de reforma? A las unidades operativas del IESS, que son muchísimas, que son exactamente 18 hospitales en todo el país, muchos de ellos con alta tecnología de punta, que son 71 dispensarios tipo A, B y C, que son 429 dispensarios anexos, 585 dispensarios del Seguro Social Campesino, a cada una de estas unidad médica, al tenor de lo que dice el Artículo 18 del proyecto de la Comisión Interventora, le van a transformar en una entidad dotada de autonomía de gestión, de personalidad jurídica, de razón social diferente, y de un presupuesto propio y separado de los fondos del Instituto; es decir, cada unidad de salud actual del Seguro Social se va a convertir en una razón social diferente; lo que por supuesto va a romper la red integrada

*C. C. C. C.*

de servicios por niveles de complejidad, lo que significa un hecho absolutamente antitécnico porque rompe la relación de Deferencia y contra referencia de acuerdo con los niveles de complejidad que tienen los enfermos. Y estas unidades del IESS, que son patrimonio de los afiliados, que es el producto de la cotización y el esfuerzo de setenta y un años de historia institucional, esas unidades van a ser contratadas de la misma manera que las otras unidades privadas van a ser contratadas por la gerencia y la administración de este seguro, y no solo que les van a contratar sino que les van a descalificar porque van a acreditar la idoneidad para calificarles o no. Seguramente el Hospital Andrade Marín, el Teodoro Maldonado de Guayaquil, el de Cuenca, estarán siempre acreditados, pero pensemos en un momento que el dispensario de Santo Domingo de los Colorados del IESS, no será acreditado por la administradora de este seguro y quedará en el limbo, y ¿qué va a pasar? porque tienen que funcionar con presupuestos independientes, absolutamente independientes de los presupuestos del Instituto, y son razones sociales distintas, esto rompe, como digo, el sistema y la red hospitalaria, mercantiliza la prestación en donde la capacidad de pago es la que prevalece y atenta contra el derecho de la salud de los afiliados. Ciertamente que debe mejorar la prestación de salud, pero por supuesto que hay que modernizar el Seguro Social, que hay que mecanizarlo que hay que optimizarlo, que hay que perfeccionarlo, que hay que hacerlo más oportuno, pero para eso se necesita referentes de seriedad y se solidaridad. Para eso se necesita cambiar un marco jurídico que no está precisamente en estas leyes, sino en leyes restrictivas como por ejemplo, la Ley de Contratación Pública, al que le obliga al Seguro Social Ecuatoriano a seguir veinticinco pasos administrativos para comprar una aspirina, cuando el Hospital Metropolitano la compra solo con dos pasos administrativos. Finalmente, me voy a referir al hecho de la contratación del personal de salud a través del sistema de capitación, una experiencia ya vivida en Norteamérica y en algunos países de América Latina como Colombia y Perú. La capitación consiste en

Continúa

contratar al profesional de salud, médico, enfermera, odontólogo, tecnólogo, etcétera, a dedo, para que haga un trabajo a destajo y que le paguen por obra. Nuestra tesis es la necesidad de respetar las leyes de defensa profesional, en donde el profesional accede a un cargo médico, a través de un concurso de merecimientos y oposición, para que sea escogido el más idóneo, para que el concurso sea absolutamente transparente; pero para que todos tengan oportunidad de acceder al trabajo profesional, pero no que sean seleccionados a dedo por capitación, de acuerdo a las circunstancias o las leyes del compromiso político, social o económico. En definitiva, sí es menester modernizar y mejorar al IESS, por supuesto, pero hay que mantener fundamentalmente su solidaridad, que esta es la filosofía fundamental de esta noble institución. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Finalizan las exposiciones, con la intervención, por quince minutos, del señor doctor Marcelo Yépez, médico salubrista del Seguro Social Campesino del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sobre el tema "Síntesis de las controversias del proyecto, relativas al Sistema de Pensiones". Señor doctor Marcelo Yépez. -----

INTERVENCION DEL DOCTOR MACELO YEPEZ, MEDICO SALUBRISTA DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO. Gracias. Señor Presidente, señores diputados: La reforma de la seguridad social en el aspecto de pensiones, tiene que ver con el ámbito económico del país, tiene que ver fundamentalmente con la política social del Estado y principalmente por las personas de este país, por el desarrollo humano y por la justicia social. Por esto es que la reforma en el sistema de pensiones tiene que buscar el incremento de la cobertura, el incremento de la la calidad de las prestaciones, que al momento están entregándose, y tiene que ver también, porque debe existir un sistema sustentable, con sólidas bases financieras y precisamente en un país en donde hay un incremento de la pobreza, incremento del desempleo, del subempleo, de la informalización, y evidentemente una disminución importante del valor de los salarios. En este contexto los puntos

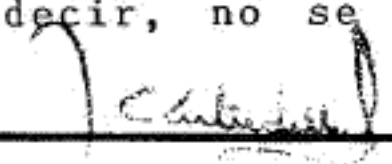
*Cartanillo*

fundamentales que queremos llamar la atención de ustedes, señores legisladores, tiene que ver primero con el régimen mixto propuesto. A diferencia de lo que establece la Constitución en sus artículos 58 y 61. En el 58 se establece la responsabilidad para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para otorgar las prestaciones que cubran las contingencias previstas en la Constitución, mediante el régimen de Seguro General Obligatorio. Y en el 61 se establece que los seguros complementarios sirven para complementar, para cubrir contingencias no cubiertas por el seguro general obligatorio o para mejorar las prestaciones que este régimen general brinda, en este sistema, los seguros complementarios van a ser ejercidos por entidades públicas, privadas o mixtas. A diferencia, digo, de lo que establece la Constitución, el proyecto de ley establece un régimen mixto basado en la división en franjas, en tramos de la remuneración. Un primero, hasta un millón y medio de los ingresos del afiliado. Un segundo entre un millón y medio y cinco millones; y un tercero sobre cinco millones. En el primer tramo, hasta un millón y medio, vienen las aportaciones de trabajador o afiliado y de los empleadores a un régimen cuya recaudación está a cargo del IESS, la administración de estos recursos a través del IESS y la entrega de las prestaciones a través del Seguro Social. Estas prestaciones a entregarse son definidas y las primas se pueden ajustar. En el segundo caso solamente vienen las aportaciones del afiliado, esto quiere decir que las personas que reciben ingresos entre un millón y medio y cinco millones, contribuyen a un régimen de ahorro individual obligatorio, recauda el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entrega esos aportes a una agencia colocadora del ahorro provisional ACAP, quien esta entidad va a administrar estos recursos durante 30 años. Y luego de estos 30 años va a entregar a una empresa aseguradora, para que esta a su vez, entregue el beneficio a la persona que haya cumplido ya las condiciones para el acceso a la jubilación. Sobre los cinco millones, de hecho existe libre voluntad para ahorrar o no. ¿Qué problemas tiene este régimen propuesto? Fundamentalmente que solamente establece la solidaridad





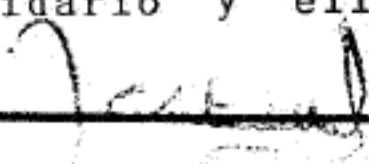
entre pobres, entre las personas que van a tener ingresos hasta un millón y medio. De hecho existe un debilitamiento financiero del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, incrementa la incertidumbre, porque durante los 30 años que estará a cargo de las ACAPS, invirtiendo en el sistema financiero lo que va a recibir el jubilado, va a ser, además de la pensión, incertidumbre de qué pasó con esos ahorros durante esos 30 años. Niega la Constitución que establece un régimen de otras características, un régimen mixto de otras características y además, interpreta libremente la facultad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, prevista en el Artículo 58, inciso 3, cuando al IESS le faculta que podrá crear y promover la forma formación de instituciones administradoras de recursos, para fortalecer le sistema provisional y mejorar la atención de la salud de los afiliados y sus familias. Este régimen propuesto no tiene ningún sustento técnico. El segundo punto que queremos llamar la atención, es sobre los beneficios. Actualmente la jubilación ordinaria por vejez, tiene las siguientes condiciones: 1. La edad de 55 años, tiempos de aportación, 30 años y la pensión que recibe equivale al 75% de la base de cálculo, que se establece tomando en consideración los 5 mejores años de sus sueldos. El proyecto plantea lo siguiente: Elevar de 55 a 60 años de edad para acceder al beneficio, se mantienen los 30 años de aportación, pero el beneficio a recibir en lugar de ser el 75%, se baja al 50%. Se endurecen las condiciones y se disminuye el beneficio. Además, el mejoramiento de este beneficio tiene un tope máximo, porque en relación a la edad y al número de años de aportación que excedan a las condiciones mínimas para acceso al beneficio, el límite máximo va a ser el 82.5% de un millón y medio de sucres, que establece textualmente el proyecto de ley. La revisión anual de las pensiones está ligado a la evolución de los salarios, precisamente en un país con una detención del progreso de los salarios, el ligar la revaloración de las pensiones a los salarios, es completamente perjudicial para el jubilado. No existen posibilidades de establecer jubilaciones especiales, es decir, no se reconoce la diversidad de los





tipos de trabajo o de la calidad de vida de las personas. En cuanto a la jubilación a que tendría derecho una persona a través del régimen de ahorro individual obligatorio, el monto, el beneficio que va a recibir dependerá de la rentabilidad que obtenga la ACAP, luego de haber administrado durante 30 años, estos dineros. Un siguiente punto que nos interesa resaltar, es la transformación de las cesantías. Actualmente se aporta el 2% como aporte personal y el 1% como aporte patronal para el Seguro de Cesantía, que cubre obviamente cuando la persona ya ha tenido por lo menos, 24 meses de imposición y se entrega luego de que la persona queda cesante en por lo menos 60 días. Aquí se cambia la figura hacia lo que es cesantía involuntaria. Cesantía involuntaria que tiene que ver básicamente cuando el cesar en el trabajo no está en base a la voluntad del trabajador. Cuando el despido por visto bueno o destitución, ahí ya no va a estar cubierto por el Seguro de Cesantía, y además cuando la persona tenga un estado de salud que le permita solicitar trabajo a un empleador público o privado. En esos casos ya no va a tener cobertura de cesantía. Un siguiente punto que interesa resaltar es la transformación del Fondo de Reserva. Fondo de Reserva, según el Código del Trabajo, está como el sueldo adicional luego del primer año de trabajo que tiene para un mismo empleador; eso se deposita en el IESS, el IESS administra y entrega cada 3 años a libre voluntad del trabajador. Esto es transformado completamente, ya no va a ser como sueldo o como trabajo capitalizado, como lo establece el Código del Trabajo. Eso se transforma y en lugar de que el patrono deposite anualmente el Fondo de Reserva, se va a cotizar, se va a aportar mensualmente y eso va a financiar un Seguro de Cesantía Involuntario. Estos recursos va a recaudar el IESS y durante 30 años va a administrar la administradora, la agencia colocadora de ahorro previsional. Esta agencia, esta ACAP, con la rentabilidad de estos recursos va a contratar un seguro colectivo de cesantía, que va a entregar el equivalente a 3 meses de los últimos 12 meses que aportó, en el caso que la persona esté cesante. Y solamente podrá retirarse el fondo acumulado como Fondo de Reserva, luego de 30 años

o en el caso de fallecimiento del afiliado. Otro punto que nos interesa resaltar, es el costo, el cargo, la responsabilidad que se establece en el proyecto para el Estado, un Estado que cada vez tiene menor cantidad de ingreso, va a tener que soportar nuevas obligaciones. Primero, para las prestaciones asistenciales, para las personas que llegan a cierta edad, a 70 años o para las persona que se invalidan y que nunca tuvieron posibilidad de vincularse a un esquema de seguridad social, a esas personas se les va a entregar pensiones a cargo del financiamiento del Estado. ¿Quién va a entregar esas pensiones? El IESS. Pero evidentemente en el proyecto de ley no está definido ni la fuente, ni los montos, ni las formas para financiar estos beneficios. Ya se señaló también que la prestación de salud para los jubilados, la protección en la enfermedad, va a estar a cargo también del financiamiento del Estado; de igual manera no se establece ningún tipo de fuente, ninguna forma de entrega ni montos para financiar este tipo de prestación. La transición también es un costo que debe asumir el Estado. Las experiencias de los otros países han señalado que el cambio de las personas de un sistema a otro, se realiza a través del reconocimiento de los valores que tiene aportado en un sistema y a través de un papel que se efectiviza cuando la persona ya tiene derecho, ese papel debe estar respaldado por el Estado, además, el Estado va a ser el garante de las ACAP. Por eso, las interrogantes para el legislador, es, ¿por qué se propone 40 años como el corte la libre opción? ¿Por qué se establecen 60 años cuando hoy, para las personas que están naciendo en este momento, la esperanza de vida llega a 65 y 67 años? ¿Por qué se establecen los tramos de remuneración entre un millón y medio hasta cinco millones y sobre cinco millones? ¿Cuáles son los límites, las razones para establecer los límites a los beneficios? Y, ¿por qué establecer el funcionamiento de las ACAPS en el régimen del seguro general obligatorio? Esa son las inquietudes y lo que interesa es que el legislador con la suficiente sabiduría y proyección de futuro, elija entre un sistema solidario y elija un sistema individualista.



Señor Presidente, señores diputados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Distinguidos doctores, mucho les agradecería que todas estas opiniones nos las hagan llegar por escrito y ampliadas, para poder distribuir a todos los legisladores y a la Comisión de Legislación y Codificación, para enriquecer el debate del proyecto. Muchas gracias por sus intervenciones. Señor secretario, Orden del Día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, están presentes sesenta y nueve honorables diputados. -----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Declaro instalada la sesión. El Orden del Día. -----

II

EL SEÑOR SECRETARIO. Orden del Día de la sesión ordinaria matutina del día jueves 22 de julio de 1999: "1. Objeción parcial al proyecto de Ley del Medio Ambiente, (continuación); 2. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria para el Fortalecimiento del Sistema Financiero. (Número 20-237, remitido por el Ejecutivo por la vía ordinaria); 3. Segundo debate del proyecto de Ley Especial que Exonera a los Usuarios Mayores de 65 años, del 50% en pagos por consumo de agua potable y energía eléctrica. (Número 20-093. Auspicia el honorable Leopoldo Baquerizo Adum); 4. Conocimiento de los siguientes proyectos de resolución que exhortan: a) A la Función Judicial para que agilite el juicio penal por el asesinato del abogado Jaime Hurtado González, propuesto por el honorable Edgar Iván Rodríguez; b) El que exige el Tribunal Constitucional, que imponga las sanciones de ley a la señorita economista Ana Lucía Armijos, Ministra de Finanzas y Crédito Público, por desacato a la resolución del Tribunal, propuesto por varios honorables legisladores; c) El que exhorta a los señores ministros de Agricultura y Ganadería y de Comercio Exterior,

*Continúa*

para que no se atienda el permiso para la importación de soya y otros productos, propuesto por el honorable Félix García Cedeño); d) El que exhorta al Presidente del Congreso Nacional, para demande la inconstitucionalidad de la objeción total al proyecto de Ley de Condonación de Intereses Legales y de Mora, Multas y Otros Adeudados al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, que fue propuesto por el honorable Fernando Rosero González); e) El que exhorta a la Agencia de Garantía de Depósitos y al liquidador temporal del Banco del Azuay, para que pague a los cuenta ahorristas y cuenta correntistas de dicho banco; propuesto por el honorable Jorge Montero; f) El que exhorta al Ministerio de Educación y Cultura, para que a través del Instituto de Patrimonio Cultural, ejecute un proyecto de investigación y restauración de los monumentos de Cañar y Azuay, propuesta del honorable John Argudo Pesántez; g) Proyecto de Resolución que demanda del señor Presidente Constitucional de la República, disponga la planificación, contratación y construcción del puente sobre el Río Pastaza, paso a Palora, propuesta por los honorables Paco Moncayo y Joaquín Estrella. h) El que exhorta al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, proceda a inventariar y declarar patrimonio cultural nacional, el templete de Tarampalqui y a la pirámide del cerro Ñamurelti, propuesta por el honorable René Yandún ; e,i) El que propone a la Corporación Aduanera Ecuatoriana, para que cumpla la resolución judicial referida a los miembros de la ex Policía Militar Aduanera, proposición del honorable Kléver Ron". Este el Orden del Día que se ha previsto para esta sesión, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración el Orden del Día, honorables diputados. No habiendo observaciones, queda aprobado el Orden del Día. Honorable Montero, sobre el Orden del Día. -----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ. Gracias, señor Presidente. Muy corto, señor Presidente. Yo presenté un proyecto de resolución que en todo caso no es sino una excitativa moral a la Agencia de Garantía de Depósitos y al liquidador

*C. Montero Rodríguez*



temporal del Banco del Azuay, si lo vamos postergar, si lo vamos a tratar la próxima semana, ya es extemporáneo. Yo quería solicitar por intermedio suyo, a los señores congresistas, que por favor, contemplemos esta situación, ya que el Banco del Azuay, hasta este momento no está cumpliendo con cientos de familias que están perjudicadas y que no se paga en el Banco del Azuay de conformidad con la resolución adoptada por la AGD. Yo le pido, señor Presidente, muy comedidamente, que tomemos en cuenta esto ya que la próxima semana se termina el plazo y prácticamente estas familias quedarían en el limbo, no habría la posibilidad que se les restituya los dineros del Banco del Azuay, señor Presidente. Yo le ruego muy comedidamente, poner en consideración y lo elevo a moción, que se cambie en el Orden del Día y se considere en el primer punto, este tema de esta resolución en el Congreso Nacional, presentada por este legislador, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Tiene apoyo la moción del honorable Montero? Tiene apoyo la moción del honorable Montero. Honorable Bustamante. -----

EL H. BUSTAMANTE VERA. Gracias, señor Presidente, honorables legisladores: Yo no quiero oponerme a la moción presentada por el diputado Jorge Montero, simplemente quiero sí, invitar a los miembros del Congreso del Nacional, incluido al colega diputado Jorge Montero, que en el segundo punto del Orden del Día, señor Presidente, está el informe de la Comisión respecto del proyecto de Ley Reformatoria enviada por el Presidente de la República, para el fortalecimiento del sistema financiero nacional, es un proyecto de ley largo, muy complicado, muy técnico y creo, señor Presidente y honorables legisladores, que todos aquí estamos conscientes de la necesidad de viabilizar esta ley, con los cambios, sugerencias, reformas o propuestas que aquí se hagan en los debates correspondientes. De tal manera que, señor Presidente, yo invitaría a que se tome en cuenta este hecho, antes de proceder a tomar una decisión respecto de un cambio en el Orden del Día. Gracias, señor Presidente. -----

*C. Bustamante*



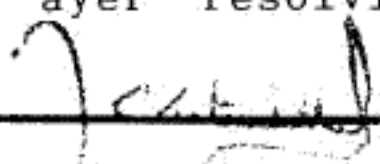
EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación, señor Secretario, la moción planteada por el honorable Montero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Moción de cambio en el Orden del Día, propuesta por el honorable Jorge Montero, en el sentido que el proyecto de resolución que consta en el número 3, literal e), referido al exhorto a la Agencia de Garantía de Depósitos y al liquidador temporal del Banco del Azuay, para que paguen a los cuenta ahorristas y cuenta correntistas de dicho banco, del punto 4 e), sea considerado como primer punto del Orden del Día. Los señores diputados que estén de acuerdo con esta moción, por favor, expresen su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, permítame proclamar resultados: De setenta y siete honorables diputados presentes, veintidós apoyan la moción del honorable Montero. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado. No habiendo más observaciones, queda aprobado el Orden del Día. Señores jefes de bloque, honorable Moncayo, tenemos setenta y ocho diputados en la sala, se requiere ochenta y dos diputados para concluir el análisis del veto parcial de la Ley de medio Ambiente. Por favor, si pudieran llamar a los señores diputados, para que bajen inmediatamente a la sesión del Pleno, para poder concluir ese tema. Señor Secretario, primer punto del Orden del Día. -----

### III

EL SEÑOR SECRETARIO. Primer punto del Orden del Día: "Objeción parcial al proyecto de Ley de Medio Ambiente. Continuación" Respecto de este asunto, señor Presidente, permítame informar que el día de ayer el Congreso nacional, resolvió allanarse al veto parcial propuesto por el señor Presidente de la República, respecto de todos aquellos artículos que no fueron referidos por los señores legisladores en forma verbal o escrita, y que Secretaría General indicó el día de ayer. Adicionalmente el Congreso Nacional el día de ayer resolvió ratificar en el texto



aprobado por el Congreso Nacional, respecto a los artículos 6 y 22, la propuesta del honorable Reynaldo Yanchapaxi; y se encuentra en debate, la moción de ratificación al texto aprobado por el Congreso de la primera disposición general de la ley, referida a reformas y derogatorias al Código Penal, propuesta de ratificación presentada por el honorable Reynaldo Yanchapaxi. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el honorable Reinaldo Paéz. -----

EL H. PAEZ ZUMARRAGA. Señor Presidente, una pequeña reflexión antes de referirme al tema presentado por el honorable Yanchapaxi. De tiempo atrás estoy muy preocupado cuando veo la poca atención que presta el Congreso Nacional a las comisiones generales, en este caso, acaba de presentarse un grupo muy representativo del Seguro Social Ecuatoriano. Y mientras los representantes hacían sus intervenciones, muchos de los colegas atendían a la prensa. Creo que hubo muy poca atención a planteamientos que son de tinte social. Me preocupa el hecho de que cuando la temática es social trascendente, tan poca importancia se le da, desde luego que cuando se hace la declaración por el periódico, por la televisión o por la radio, ese instante hablamos del pueblo, del hambriento, del pobre, del jubilado, del afiliado. Dista mucho la conducta que tienen los diputados cuando se arma un show, con proyectores, cuando se habla con diapositivas a colores, que desde luego está bien, pero son medios audiovisuales de los que los trabajadores difícilmente disponen, y por eso vienen acá a plantear la realidad de un proyecto que fue elaborado a puerta cerrada, en un bunker, que no recibió la opinión de ningún trabajador, y que ya se lo expone a la Comisión de Legislación y Codificación, y que ya va a llegar al Pleno del Congreso. Si no escuchamos la voz del trabajador, ¿con qué orientación vamos a tomar una decisión trascendental para la vida del país? Se habla de la reforma del Seguro Social y creemos que es trascendente, que es fundamental para el futuro del Ecuador; pero, ¿con qué orientación vamos

*C. Antezuela*

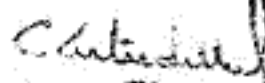
nosotros a aprobar estas leyes de transformación del IESS? ¿Qué política vamos a seguir? ¿Por qué no escuchamos lo que es privatización? ¿Por qué no escuchamos cómo se quiere tergiversar la atención médica, la atención del campesino? ¿Por qué no escuchamos el peligro de privatizar los fondos de los afiliados, para invertirlos en entidades privadas? Tenemos que transformar el Seguro Social, pero pensando en la gente a la que decimos que defendemos. Pero para defender escuchemos, oigamos lo que nos dicen. Yo creo que la imagen que da el Congreso, es una imagen muy pobre, pienso que por una mínima educación debemos, los diputados, atender al criterio de quien cree que al hablar en comisión general, está consiguiendo un apoyo importantísimo para sus tesis o para sus filosofías. Con respeto al planteamiento del honorable Yanchapaxi, yo le apruebo, yo creo que hay que buscar la transformación legal de esta parte que no ha sido aprobada. Gracias, señor Presidente, gracias, honorables.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Oswaldo Molestina. -----

EL H. MOLESTINA ZAVALA. Gracias, señor Presidente, honorables señores legisladores: Corresponde en esta ocasión referirnos al tema de la objeción parcial presentada por el Ejecutivo, en relación con las reformas al Código Penal, y debo, lamentablemente, confirmar el criterio que el Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal, menciona sobre este tema. Y digo lamentablemente, porque habría sido deseable que este Pleno del Congreso Nacional, apruebe de una vez por todas, las sanciones que deban ser aplicadas a los infractores, a aquellas personas que cometen delitos ambientales poniendo en peligro la salud de los habitantes de la República del Ecuador. Pero debemos admitir, señor Presidente y señores legisladores, que lamentablemente el proyecto legal, tal como fue concebido, adolece de graves errores e imprecisiones que nos llevan a la lamentable conclusión que debemos aceptar el veto o la objeción parcial formulada por el señor Presidente de la República, y está referida, principal y fundamentalmente, a que las personas naturales son las únicas que pueden ser susceptibles de cometer delitos, de cometer actos adecuadamente típicos,

*[Handwritten signature]*

actos antijurídicos y no lo pueden ser en ningún caso las personas jurídicas, y tal como está concebida la redacción aparece como que serían sujetos apenas corporales, es decir, a prisión de uno o tres años, los representantes legales de las personas jurídicas; eso implicaría que habría sido necesario previamente que una persona jurídica cometiera infracción para que su representante legal sea sancionado, como responsable de aquella infracción. En consecuencia, señor Presidente, es importante determinar, repito, que solo una persona natural, es decir una persona de carne y hueso, como decía el jurista Joserant, puede cometer un delito y en este caso un delito ambiental. Podríamos imaginarnos, señor Presidente, que muchas personas podrían considerar que el representante legal de una persona jurídica, ordena a un inferior cometer un delito ambiental, no es porque se trata del representante legal de una persona jurídica, es realmente una persona natural que es, además, representante legal de una persona jurídica, en cuyo caso esa persona natural, no por el hecho de ser representante, sino por ser una persona natural que ha ordenado a sus inferiores jerárquicos que cometan una infracción ambiental; pero esa persona natural tendría que responder, a nivel de autoría intelectual, y no como representante legal y obviamente quien ejecuta el acto antijurídico, el acto que es considerado objetivamente infracción penal, esa persona estaría cometiendo un delito y sería calificado como autor material de la infracción; entonces tenemos la responsabilidad distribuida entre la autoría intelectual de la persona que ordena la comisión de la infracción, pero no por el hecho de ser representante legal de la persona jurídica; y el otro, el autor material quien pudo haberse resistido a cometer la infracción penal de carácter ambiental. Y esto es fácilmente explicable, señor Presidente y señores legisladores, en el evento que traslademos este hecho a otro tipo de infracción, a una infracción general, por decir algo, un representante legal de una persona jurídica ordena matar, ordena robar, y esa persona, que es su inferior jerárquico, procede a matar o a robar, no quiere decir que la persona jurídica es la que ha cometido





la infracción, o el representante legal el que ha cometido la infracción, el que ha cometido la infracción, sin lugar a dudas, es la persona natural que a manera de autoría intelectual propone a otra persona que en este caso coincide con ser inferior jerárquico la comisión de una infracción. Entonces, señor Presidente y señores legisladores, las personas jurídicas, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, ni los representantes legales de las personas jurídicas, bajo ningún caso, ninguna circunstancia, pueden ser susceptibles de ser enjuiciados penalmente por infracciones en función de esa condición. Las personas tendrían que ser enjuiciadas como autores intelectuales, actuales materiales de la infracción. El proceso penal se inicia por haberse cometido una infracción penal y en este caso, el proceso penal tendría que haberse iniciado por haberse cometido esa infracción penal, ese acto típico y antijurídico y tendría que iniciarse contra los autores, cómplices y encubridores, no contra los representantes legales de una persona jurídica, sino contra la persona natural que, repito, cometió la infracción o indujo a cometer la infracción de carácter penal, entonces, la responsabilidad penal sería atribuible a una persona natural y en ningún caso a una persona jurídica. En consecuencia, y sería conveniente que no alargemos más este tema porque realmente es un tema de fácil comprensión inclusive para los que no son abogados, y por esa razón, como lamentablemente existe este defecto de técnica jurídica, si cabe el término, porque entiendo que no ha sido la intención del legislador plantearlo de esta manera que va contra principios jurídicos elementales, no nos quedaría nada más que aceptar la objeción parcial del Presidente de la República y pasar inmediatamente a conocimiento de los otros temas en que están contenidos también la objeción parcial del Ejecutivo. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Reynaldo Yanchapaxi. -----

EL H. YANCHAPAXI CANDO. Señor Presidente, honorables señores legisladores. Todos los miembros de este Congreso Nacional

*Yanchapaxi*

estamos de acuerdo con la Ley de Medio Ambiente, todos queremos proteger las reservas naturales, queremos un ambiente sano, pero no queremos sancionar ni castigar a quienes cometen actos dolosos. No ordenan a que intoxiquen, no ordenan que cometan un delito, pero yo pregunto qué ha sucedido por ejemplo, en la provincia de Cotopaxi, muchas industrias han generado tóxicos y hoy el río Cutuchi es uno de los más contaminados y esa agua utiliza los cotopaxenses; el canal de riego, Latacunga-Salcedo-Ambato sirve para regar y también para la alimentación de los cotopaxenses, y vemos cómo el índice de enfermedades cancerígenas del estómago ha crecido en forma alarmante. No creo pues que ahí nadie ha ordenado a intoxicar, aunque los tóxicos bote al río, pero esas empresas están obligadas a cumplir las normas que se está señalando en estas leyes para que no sufran esos ecuatorianos; pero si estoy dando un ejemplo de lo que sucede en la provincia de Cotopaxi, qué podemos decir de lo que ha sucedido en el Oriente, en la Amazonía ecuatoriana y en la provincia de Esmeraldas, tanto daño ecológico que han sufrido esos pueblos. Lo que sucede es que en este Congreso Nacional ellos no tienen voz, y la Comisión de Salud y los médicos que estamos en este Congreso queremos que existan penas como manda el Artículo 87 de la Constitución. Pero lamentablemente también tenemos que decir, que mientras hay sectores que piden la rectificación en el poder Ejecutivo, ¿por qué no rectificamos también nuestras acciones en el Legislativo? Aquí deberíamos estar los 123 diputados, fácil es salir en un medio de comunicación y hablar del pueblo, pero al pueblo se sirve con hechos, con realizaciones y con obras y sobre todo protegiendo la salud, porque sin salud no hemos ganado nada, por eso que la Comisión de Salud insiste en la penalización para que las grandes empresas, nacionales o extranjeras, sepan que existe una ley que les va a sancionar y tomen las medidas necesarias para evitar la contaminación; pero yo veo que hay algunos sectores que se preocupan más de la libertad individual de una persona o de un representante legal, pero que no se preocupan de los miles de ecuatorianos que no tienen voz y que viven en condiciones infrahumanas.

*C. Gutiérrez*

Por eso he querido, he pedido he clamado y he reclamado porque esta ley tenga sus sanciones, caso contrario es una Ley que será letra muerta. Ojalá, como han prometido algunos honorables legisladores que en el plazo menor van a presentar una reforma al Código Penal, se haga realidad. La Comisión de Salud, ha depositado ya en Secretaría, un proyecto de Ley Reformativa al Código Penal en materia ambiental. Señor Presidente y señores legisladores, con mucha pena con dolor, diría, pensando en esos ecuatorianos olvidados tengo que retirar mi moción y tengo que allanarme a la disposición de la objeción parcial de la Presidencia de la República. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Abelardo Becerra. -----

EL H. BECERRA CUESTA. Gracias, señor Presidente, distinguidas legisladoras, señores diputados. Al tratarse de un tema en el que estoy inmerso, por ser representante de la Amazonía, debo hacer breves reflexiones para no repetir y cansar. En el tema de la contaminación petrolera voy a escoger solo grandes temas, de grandes tragedias, entre ellas, iniciaré diciendo que TEXACO tuvo que ser llamada la atención por entidades internacionales ecologistas, porque no teníamos una Ley y tuvimos que esperar el ejemplo de una comunidad nativa de la amazonía, para que ellos dieran ejemplo al Ecuador protestando por el desastre ecológico de la amazonía; y producto de aquello, señor Presidente y señores legisladores, es que esa demanda nativa no tuvo eco, no tuvo el respaldo del Estado ecuatoriano. Y ¿cuál fue la remediación ecológica ante el daño que causaron? Conformar a las comunidades nativas con un millón de dólares. También quieren hacer la remediación ecológica llenando, cambiando las piscinas de recuperación, por tierra contaminada. Esa tragedia que aguantó y soportó la amazonía fue, creo, el detonante para que en aquella Conferencia Mundial de Medio ambiente en Brasil, se considerara a la amazonía como el único pulmón universal. Pero el Ecuador tiene amazonía, ¿qué estamos haciendo con la Ley de Medio Ambiente, estamos protegiendo o estamos tratando de

sancionar? ¿Quiénes son los responsables? Desgraciadamente entidades como PETROECUADOR, entidades como las compañías transnacionales y no se puede castigar a personas jurídicas sino a personas naturales, de las cuales hoy me acompañan, de la amazonía, para reclamar por un acto que luego denunciaré. Pero ¿cuáles son los resultados de ese desastre ecológico? Como médico y 30 años vividor en la amazonía, puedo decir que entre las máximas ocupaciones como médico, estaba la atención a las grandes enfermedades dérmicas, enfermedades neurológicas, por la toxicidad de los elementos químicos que utilizan en la actividad petrolera. El índice de cáncer al hígado, al estómago, es algo realmente alarmante; los casos de leucemia a los que se refirió ayer el honorable Gonzabay, puedo yo sumar a la casuística muchísimos casos; pero sin embargo, como se trata de gente de la amazonía no tiene ningún eco. Esta ley fría, hecha por gente citadina, cómoda en su escritorio, pregunto a ustedes, señores legisladores, señor Presidente, ¿se tomó en cuenta a la gente involucrada, a la gente afectada, para la redacción de esta ley? No, señores, porque en el artículo 12 de la Ley, cuando se conforma la comisión nacional de coordinación ni siquiera es tomado en cuenta aquellos dueños de la amazonía; las etnias; tampoco son tomados en cuenta los campesinos, los caficultores, que son la gran mayoría este momento en la amazonía. En el daño ecológico causado por el descuido y la irresponsabilidad de PETROECUADOR, debo traer a ustedes y refrescarles la mente, la memoria en el mes de julio del año 92 se dio el más grave de los desastres ecológicos en el río Quinchiyacu con el riego, por descuido, de cientos de miles de barriles de petróleo que avanzaron hasta el país vecino del Perú ¿dónde están las sanciones? pregunto. Claro, si no había una Ley, y aquella cantidad de centenares de campesinos y nativos perjudicados por ese acto criminal, porque fue por descuido, ¿en dónde está la remediación? No hay. Otro de los factores que debían ser tomados en cuenta es aquel utilizado desde una misma empresa estatal, PETROECUADOR, el riego de este petróleo con químicos, con ácidos de altísima contaminación y peligroso para la salud, en el Oriente, que no tenemos

*C. Antezola*



un centímetro de asfalto, se lo mezcla con la tierra de la vía, para asemejar un petróleo cálido, pero ¿qué es lo que pasa con este riego del petróleo contaminado? El agua lluvia y los ríos acarrearán toda esa toxicidad y ¿quiénes son los que reciben el impacto ambiental? Todos aquellos ribereños que viven junto a las quebradas y ríos de la amazonía. Quiero referirme, brevemente también al problema, ya que estamos hablando de empresas del destrozamiento ecológico que vienen realizando ya tres décadas las empresas madereras como son Peña Durini, Playwod, Endesa, y este momento, señor Presidente y señores legisladores, en el cantón de Loreto, se dio una concesión de miles de hectáreas a la compañía Arboriente, para que siga haciendo el favor criminal de destrozamiento los árboles en la amazonía, en ese pulmón de la humanidad, y en este momento están en actividad de explotación, y este momento sí quiero denunciar, porque estoy acompañado de amazónicos, que aquellos que hacen la explotación maderera de sus fincas, en forma artesanal, con piezas pequeñas de madera, que es el sustento de su familia, son aquellos que son extorsionados por el INEFAN, para darles una factura para que saque esa madera y para darles licencias aquellos sean quienes escojan la clase de manera que va a ser explotada, Pero ¿cómo va a enseñarle a un campesino a conocer la manera, si ellos son maestros en eso; y cómo es posible que luego de dar la factura esta pobre gente, que dejó su pulmón y su sudor, aserrando en forma artesanal, lleguen a un control militar y sea robada su madera, porque no hay otra manera de expresar, tienen su factura, que les permite sacar pero no pueden pasar de los controles militares. Esa es una denuncia, señor Presidente, porque están matando de hambre al campesino amazónico. Quiero brevemente también tocar otra manera de contaminar la amazonía, me refiero a las provincias de Sucumbíos, Napo y la nueva de Orellana, de la soy representante. Las compañías nacionales y extranjeras que explotan la palma africana, quiero decirles a ustedes con sinceridad, que como médico fue mi área de mayor ocupación tratando los casos de intoxicación, porque ponen plaguicidas, herbicidas tan tóxicos, que aquellos que van a cosechar

la fruta salen intoxicados, eso para mí como médico, es un crimen contra la especie humana. También quisiera decir de paso, señor Presidente y señores diputados, luego de la firma de la paz con el Perú, hay este momento un programa para desarrollo de las provincias fronterizas bilaterales, pero yo pregunto, en esa Ley, ¿fue tocado acaso este tema?...

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Becerra, le rogaría que concretemos... -----

EL H. BECERRA CUESTA. Estoy concretando, señor Presidente, estoy primero dando mis razones para concretar, señor Presidente. Quisiera sinceramente con estas breves reflexiones, señor Presidente, decirle que en el Artículo 12 de la Ley, sí debía ser considerado el nombre de un nativo, de tantas etnias que tenemos en el Oriente, para que conforme, y también el nombre o un delegado del sector campesino para que esté de acuerdo al artículo 12, conformando la Comisión Nacional de Coordinación, señor Presidente. Y por último, que estas breves reflexiones sirvan para decirles a ustedes que si es que hay que castigar, por favor, y hay que hacer innovaciones, renovaciones, cambios en el Código Penal, yo estaría de acuerdo de que se lo haga. Muchas gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables legisladores, creo que el tema ha sido suficientemente debatido, el día de ayer hubo una moción previa del honorable Henry Llanes, para allanarse al veto en este punto. Señor Secretario, someta a votación califico esa moción como previa, someta a votación la moción previa presentada por el honorable Henry Llanes.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Usted califica como previa la siguiente moción del honorable Henry Llanes: "Que el Congreso se allane al veto del señor Presidente de la República referente a las reformas del Código Penal, y que lo que consta en el Artículo 52 del proyecto, que también es vetado por el señor Presidente, recoja la Comisión de lo Civil y Penal, y en el menor tiempo posible presente

*C. Antequera*

un proyecto de reformas al Código Penal conforme lo dispone el artículo 87 de la Constitución". Los señores diputados que estén de acuerdo con el allanamiento propuesto por el honorable Henry Llanes, a las referencias que hace en la Ley de Medio Ambiente a reformas al Código Penal, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, honorables diputados. Señor Presidente proclamo resultados: de setenta y cuatro honorables diputados presentes en la sala, cuarenta y siete votan por el allanamiento del señor Presidente de la República respecto a la eliminación, en la Ley de Medio Ambiente, de las reformas al Código Penal. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiente punto del veto, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente. En la objeción número uno del señor Presidente de la República es una objeción de tipo general a todo el proyecto de Ley comenzando por el título, que el señor Presidente propone que se lo llame "Ley de Gestión Ambiental". También el señor Presidente de la República indica que las palabras "sustentable o desarrollo sustentable", que se utilizan a lo largo de la Ley, deben ser cambiadas por las palabras "sostenible o desarrollo sostenible". El honorable Henry Llanes respecto de esto, por escrito, observa "que debe mantenerse los términos sustentable o desarrollo sustentable conforme así consta en el Artículo 86 de la Constitución Política de la República". El honorable René Yandún respecto de este tema dice: "El Presidente de la República plantea el cambio del título de la Ley; sin embargo, en el inciso agregado a continuación de la parte final del Artículo 28 de la Ley Forestal y de Conservación de Areas Naturales y Vida Silvestre, no recomienda el cambio de "gestión ambiental", en lugar de "medio ambiente"; en consecuencia, para ser coherente con el título de la Ley, el Congreso debe pronunciarse por el mencionado cambio". El honorable Henry Llanes en consecuencia propone, moción de ratificación respecto del título de la Ley y la utilización a lo largo de toda la Ley de las palabras sustentable y desarrollo

*Continúa*

sustentable". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable René Yandún. -----

EL H. YANDUN POZO. Paso, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Henry Llanes. -----

EL H. LLANES SUAREZ. Señor Presidente y señores diputados:  
El pedido es que la ley salga en concordancia con lo que señala la Constitución; el Artículo 86 se señala el concepto de desarrollo sustentable, en la Ley así debe constar, porque también hay la tendencia, muchas veces, a pesar que son aspectos de forma, a considerar en las leyes, lo que no necesariamente dice la Constitución, y en la aplicación esta el problema, señor Presidente y señores diputados, en la aplicación de la Ley, quienes tienen que administrar la Ley. De manera que considero que por lo menos esos términos de desarrollo sustentable, o lo sustentable, se mantenga; y obviamente, lo que plantea el Presidente de la República sobre los otros cambios, que se dé paso a esos cambios. Así en forma muy concreta, para no alargar el debate sobre este veto que ha planteado el Presidente sobre la Ley de Medio Ambiente. Gracias, señor Presidente, señores diputados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Valerio Grefa. -----

EL H. GREFA UQUIÑA. Señor Presidente, muchas gracias. Yo no había pedido para este tema, sino para el anterior tema, señor Presidente, y hago propicia esta ocasión para poder solidarizarme con algunos diputados, que no tenemos la oportunidad de ser jefes de bloque; sin embargo, nos garantiza la Constitución a expresarnos y dar nuestra opinión, libre y democráticamente, señor Presidente, y este sistema que hemos aprobado creo que no corresponde a la democracia parlamentaria y hay que revisar eso. Señor Presidente, lamento mucho que el anterior artículo haya sido votado y que nos hayamos allanado, de acuerdo a la



objeción del señor Presidente, cuando precisamente yo había acudido a la Comisión, al señor Presidente, Heinert Gonzabay, para que se tomara en cuenta algunas consideraciones, con relación a mi punto de vista en el proyecto de Ley sobre Medio Ambiente; sin embargo, no se ha tomado consideraciones profundas que me había permitido poner a conocimiento de la Comisión. Creo que hemos dejado pasar una magnífica oportunidad a que la cuestión ambiental, sobre todos los infractores, los que cometen grandes delitos, ahora hayan quedado en la impunidad y que personas naturales y jurídicas hoy no tengan claridad en los juzgamientos de los delitos e infracciones ambientales. Señor Presidente, me da pena que esto haya pasado, porque este momento a lo mejor miles de casos ambientales, de infracciones ambientales, delitos ambientales, queden en la impunidad y que no sean juzgados. Y en mi propuesta a la Comisión era, inclusive, que en el país exista tribunales de juzgamiento ambiental, porque como algún honorable diputado se había pronunciado en esta misma sala que sin el juzgamiento a los delitos e infracciones, la ley va a quedar como un saludo a la bandera, y esto acabamos de aprobar: un saludo a la bandera. Consecuentemente con el tema que nos llama la atención sobre el cambio de terminología "sostenible" a "sustentable", yo he estado en varios eventos internacionales sobre términos "sustentabilidad", hay un sinnúmero de conceptos y de definiciones y creo que lo sustentable como han llegado los técnicos a definir, es que económicamente sea rentable, socialmente viable y ecológicamente sostenibles; de manera que hay juego de palabras, y creo que la Constitución, exactamente como dice el honorable Llanes, es el término sustentable para englobar todos estos conceptos y definiciones, y creo que lo sustentable es lo coherente. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables Legisladores tenemos la propuesta para ratificar ocho artículos, pero no hay los ochenta y dos diputados presentes en el Pleno. Me permito insistir, invocar a la responsabilidad de los diputados para que bajen de sus oficinas y permanezcan en el Pleno,

*C. Llanes*

para poder proceder con el resto de artículos. Voy a suspender el tratamiento de esta ley para iniciar el segundo punto del Orden del Día, hasta que tengamos más de ochenta y dos diputados. Señor Secretario, lea el segundo punto del Orden del Día. Les quiero recordar honorables Legisladores que si no tratamos este tema hoy, esta ley entra mañana en vigencia por el Ministerio de la Ley y todo lo que se ha aprobado hasta ahora no sirve para nada. Continúe, señor Secretario. -----

## IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Punto 2. "Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria para el Fortalecimiento del Sistema Financiero número 20237, remitido por el Ejecutivo por vía ordinaria". Permítame, señor Presidente, dar lectura a los informes remitidos por los señores miembros de la Comisión Especializada Permanente de lo Tributario, Fiscal y Bancario, anunciando que Secretaría General ha recibido informes de mayoría y de minoría. "Quito 20 de julio de 1999. Oficio 560-CEPTEFCN- Ingeniero Juan José Pons Arízaga Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. De mi consideración: El señor Director de Asuntos Legislativos, mediante oficio 2416 DGAL-99 de 15 de junio de 1999, remite a la Comisión Especializada de lo Tributario, Fiscal y Bancario, el proyecto de Ley Reformatoria para el Fortalecimiento del Sistema Financiero, enviado por el señor Presidente de la República, a fin de que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150 de la Constitución Política, proceda a dar el trámite legal correspondiente. La Comisión presenta el siguiente informe para primer debate. El proyecto tiene como objeto establecer las normas legales necesarias para el proceso del fortalecimiento de sistema financiero nacional, y para realizar una eficiente supervisión y control de todas las entidades y organismos involucrados en dicho proceso, asegurando que se desarrolle en base a criterios estrictamente técnicos. Por el Artículo 1 del proyecto, se suprime la disposición que establece que no están garantizados por el Estado los depósitos y

*Continúa*

captaciones cuya tasa de interés se hubiere pacto en tres puntos porcentuales o más por encima del promedio ponderado de las tasas para operaciones pasivas de libre contratación que publica semanalmente el Banco Central del Ecuador; y, en su lugar se establece que el Estado no garantiza los depósitos e inversiones cuya tasa de interés hubiese sido pactada sobre 1.07 veces la tasa promedio ponderada semanal de las operaciones pasivas de libre contratación por plazos, monedas e instituciones. De esta manera se da un tratamiento igual a las captaciones de moneda nacional y en dólares, toda vez que con el sistema vigente se está privilegiando a los depósitos en dólares al otorgar una mayor cobertura de riesgo a las captaciones en divisas extranjeras en perjuicio de las captaciones en sucres, con lo cual se propicia los depósitos en dólares, ejerciendo una mayor demanda de dólares en el mercado, con el consiguiente aumento de su cotización. Al igualar la cobertura de riesgos se tiene como efecto colateral la disminución de la demanda de divisas y consecuentemente una menor presión en su cotización. Con el sistema de los tres puntos vigentes, mientras los depósitos en sucres, en las condiciones actuales tienen un margen de cobertura de alrededor del 6% sobre las tasas de interés promedio de las instituciones financieras, los depósitos en dólares tienen una cobertura del alrededor del 35%. El factor del 1.07 que considera el proyecto, de acuerdo a la información proporcionada por el Banco Central, es el resultado del análisis estadístico de todos los depósitos realizados en las instituciones financieras del país, durante 6 semanas que van desde el 6 de marzo al 10 de junio de 1999, que consta en los cuadros uno al cuatro que se acompañan en este informe, de acuerdo a los cuales la desviación estándar de las tasas nominales promedios ponderadas de los bancos privados, financieras privadas y mutualistas en sucres es del 7% en el rango de 30 a 83 días que representa más del 80% por ciento de los depósitos. Es de anotar que las desviaciones de las tasas promedios ponderadas en dólares son superiores, precisamente por la disposición por la que el Estado ecuatoriano garantiza las operaciones contratadas hasta tres puntos, por lo que

*C. Antuña*

los bancos privados han aumentado los márgenes de interés para captar depósitos en dólares antes que en sucres. El efecto colateral del establecimiento del factor 1.07 podría ser la baja de las tasas de interés a más propiciar el incremento de los depósitos en moneda nacional. La perspectiva es que todos los bancos se alinien a la tasa nominal promedio ponderada del sistema. La Ley del Fondo de Seguros de Depósitos, publicada en el Registro Oficial 373, de 31 de julio de 1998, en su Artículo 11, establece que el límite de cobertura del fondo de seguros de depósitos es de 500 unidades de valor constante, y su explicación técnica se encuentra en el documento ayuda memoria de 7 de junio de 1999 que se adjunta a este informe, en el que consta que para la determinación del límite de la cobertura del seguro se llevó a cabo una encuesta sobre el volumen de depósitos en las instituciones financieras del país, que permitió establecer que el promedio ponderado de depósitos asciende a 2.2 millones de sucres, equivalente a 70 unidades del valor constante y que los niveles más altos de promedio de los depósitos del sistema bancario se encontraban en un rango de 9 a 14 millones de sucres, equivalente a 500 unidades de valor constante. En la discusión del Artículo 1 del proyecto, el honorable Guillermo Landázuri, planteo en la Comisión la necesidad de reformar el Artículo 21 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Area Tributario Financiera. A fin de que no exista por parte del Estado una ilimitada garantía de los depósitos, sino que se establezca un límite a la garantía de depósitos, y propone que el Estado solo garantice hasta 2 mil unidades de valor constante a partir de la presente Ley Reformativa. El honorable Landázuri solicitó que se haga constar una disposición con la cual se exija a las personas que tengan depósitos superiores a las 2 mil unidades de valor constante, se les exija presentar, previo el pago de la garantía de depósitos, una certificación del Servicio de Rentas Internas de haber cumplido con sus obligaciones tributarias. Igualmente el honorable Landázuri solicitó que en el informe se haga constar la reforma al penúltimo inciso del Artículo 22, por la que se suprima: "debiéndose

*Guillermo Landázuri*



contar con el voto favorable del Superintendente de Bancos", por tratarse de un cuerpo colegiado, en el que todos sus miembros deben actuar en igualdad de condiciones y, además porque las decisiones de este organismo tienen efectos no solamente bancarios sino también fiscales y monetarios. En el Artículo 2. del proyecto original remitido por el Ejecutivo, se considera la eliminación del quinto inciso de la letra b) del Artículo 24 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, agregado: "en virtud del Artículo 15 de la Ley número 9926, publicada en el Registro Oficial número 190 de 13 de mayo de 1999, que establece el enjuiciamiento a los funcionarios de la Superintendencia de Bancos, cuando no hayan procedido de conformidad con la Ley. La eliminación de este inciso se plantea en razón de que hay que fortalecer la capacidad de supervisión de los organismos de control, y esta es una norma que debilita la supervisión. Es necesario dar protección y garantías a los auditores y funcionarios de la Superintendencia de Bancos, para que realicen su trabajo de examen, verificación y control de las operaciones de las instituciones financieras. Al respecto la Superintendencia de Bancos mediante oficio número SB-AG -990682, de julio 6 de 1999, cuya copia se acompaña a este informe, señala que preocupa a esta institución la facultad que se da al Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos de establecer presuntas responsabilidades de funcionarios de la Superintendencia de Bancos, por la acción u omisión, puesto que con ello se está supeditando el desempeño de los servidores de la Superintendencia de Bancos a la Agencia de Garantías de Depósitos, lo que significaría una violación de su autonomía institucional, que está consagrada en la Constitución Política de la República. La Comisión consideró que es conveniente mantener el indicado inciso pero reformado de la siguiente manera: "Cuando de los informes o de los resultados de los exámenes de auditoría, se establezca que los funcionarios de la Superintendencia de Bancos no han procedido de conformidad con la Ley, el Gerente de la Agencia de Garantía de Depósitos pondrá estos hechos en conocimiento del Superintendente

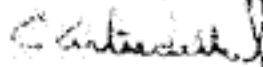
*C. Contreras*

de Bancos. En el Artículo 3 del proyecto, se consideró conveniente establecer que los accionistas de una institución financiera cuyo capital hubiere sido castigado totalmente o que no hubieren capitalizado al ser requeridos en virtud de lo dispuesto en los Artículos 145 y 146 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, no tendrán derecho a adquirir acciones y por tanto a ser accionistas de la institución reestructurada. De esta manera se elimina de la ley vigente la figura del derecho de preferencia de los antiguos accionistas. En la discusión del proyecto, el honorable Landázuri pidió se deje constancia de que la reforma al apartado cuarto de la letra e) del Artículo 24, es inconveniente porque la Agencia de Garantía de Depósitos requeriría de una infraestructura con la que hoy no cuenta y distraería de sus funciones propias. Además la ley ya contempla suficientes alternativas para el adecuado manejo de activos y pasivos que las instituciones financieras en saneamiento. En esta misma disposición se establece que aquellas personas naturales o jurídicas que hubieren capitalizado la institución financiera al ser requeridos; y, para aquellos cuyas acciones se emitieron como producto de acreencias afectadas efectuadas por los depositantes e inversionistas a partir de mayo de 1998, no estarán impedidos de ser accionistas de la institución financiera sometida a los programas de reestructuración para su fortalecimiento. Hasta que el Consejo Nacional de la Judicatura dé cumplimiento a la disposición transitoria vigésima sexta de la Constitución Política, en el Artículo 5, se establece que para la recuperación de los créditos a favor de la Agencia de Garantía de Depósitos, se podrá recurrir a la acción coactiva que establece el Artículo 187 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, a través de la Superintendencia de Bancos. El proyecto original otorgaba la jurisdicción coactiva directamente a la Agencia de Garantía de Depósitos. Por el Artículo 6 del proyecto, se establece una disposición transitoria que rige únicamente durante el proceso de fortalecimiento del sistema financiero nacional, para reestructurar la liquidez y solvencia de las instituciones

bancarias. Por esta disposición transitoria el Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos, que es el encargado de dirigir el proceso, está facultado a dictar de manera general, sujetándose a las disposiciones de la Ley, todas las resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento a los propósitos de esta disposición, tales como coordinar a las instituciones involucradas en el proceso de fortalecimiento del sistema financiero, determinar las políticas que serán aplicadas en las actividades que desarrollan los equipos técnicos para el proceso de fortalecimiento de las instituciones financieras. El Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos decidirá sobre la asociación, transformación, conversión, escisión y fusión de las instituciones financieras; fijará los criterios técnicos conforme a los que se clasificarán las instituciones financieras; establecerá las condiciones, requisitos y exigencias de los programas de fortalecimiento y para el aporte de recursos públicos. Se dispone que las instituciones financieras que hayan incumplido las condiciones, requisitos y exigencias del programa de fortalecimiento serán sancionadas por la Superintendencia de Bancos, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar. En el literal i) de esta disposición transitoria se faculta modificar los plazos señalados en los Artículos 145 y 146 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero hasta por tres años, en razón de que la Agencia de Garantía de Depósitos comunicó que todos los bancos que se encuentren con deficiencia en el patrimonio técnico, deben presentar sus propuestas de capitalización, debidamente documentadas y respaldadas, que permitan restaurar el patrimonio técnico en un plazo máximo de tres años. Por lo tanto, si la propuesta de capitalización es aprobada, los planes de fortalecimiento deberán ejecutarse hasta en tres años plazo. El proyecto original enviado por el Ejecutivo establecía que la ampliación de los plazos debería quedar abierta; pero la Comisión decidió que debe establecerse un límite, el mismo el mismo que la Superintendencia de Bancos planteó, sea de 10 años, pero la Comisión se pronunció por máximo de 3 años, por las

*[Handwritten signature]*

razones expuestas anteriormente, y que además porque el plazo de vigencia de esta disposición transitoria es de tres años. Al respecto, el honorable Landázuri sugirió que el plazo sea de dos años, puesto que los plazos que señalan los Artículos 145 y 146 actualmente son de 90 y 30 días, respectivamente, para restablecer el nivel de patrimonio mínimo. Extender el plazo a dos años se considera un período suficiente para que los accionistas de los bancos cumplan con el fortalecimiento patrimonial. La Comisión consideró conveniente incluir en el Artículo 7 de este proyecto, toda vez que la Agencia de Garantía de Depósitos, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, no está obligada a rendir a nadie informe de sus labores, por lo que en este artículo se establece que el Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos obligatoriamente deberá presentar al Congreso Nacional, hasta el 31 de enero de cada año, un informe anual de labores debidamente sustentado. A fin de que el país implemente gradualmente los sistemas modernos de medición de la solvencia de las instituciones del sistema financiero nacional, se reforma el Artículo 47 de la Ley, estableciendo que las relaciones técnicas que defina la Junta Bancaria mediante resolución de carácter general, deben seguir los estándares internacionales en la materia establecidos por el Comité de Basilea. Se mantiene que la relación entre el patrimonio técnico y la suma ponderada de los activos y contingentes, no debe ser inferior al 9%, quedando la posibilidad que en el futuro aumente dicho porcentaje en el rango comprendido entre el 9 y el 12% como establece el Artículo 2 de la Ley publicada en el Registro Oficial 190, de 13 de mayo de 1999. Esta reforma se aplicará a partir del 1 de enero del año 2000. Se incluye en este mismo artículo la obligación de la Superintendencia de Bancos de velar por el estricto cumplimiento del principio general de supervisión consolidada, en particular para el caso de los grupos financieros, utilizando para ello los estándares internacionales en la materia, a fin de que se ejerza un adecuado control y vigilancia de las operaciones de los grupos financieros. En el Artículo 12 remitido por el Ejecutivo, se plantea la reforma al Artículo 62 de la Ley





General de Instituciones del Sistema Financiero, estableciendo que todas y cada una de las instituciones integrantes de un grupo financiero, deben estar sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos. A fin de que se mantengan las Casas de Valores y las Compañías Administras de Fondos y Fideicomisos bajo la vigilancia de la Superintendencia de Compañías, como es actualmente, la Comisión consideró conveniente que la Superintendencia de Bancos tenga acceso a la contabilidad y más documentos justificativos de las operaciones de dichas instituciones. El honorable Landázuri no estuvo de acuerdo con esta redacción y sugiere de las Administradoras de Fondos de Inversión y de Fideicomisos estén bajo el control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, por ser parte de los grupos financieros liderados por bancos. Además la Superintendencia de Bancos cuenta con los criterios técnicos suficientes y ha desarrollado un conjunto de mecanismos de control para el efecto. Por el Artículo 14 del proyecto, se reforma el Artículo 92 de la Ley, a fin de que tanto la Superintendencia de Bancos como los miembros de la Junta Bancaria, del Directorio del Banco Central o del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos, tuviesen conocimientos de indicios de la posible perpetración de un delito relacionado con la actividad de las instituciones del sistema financiero, deben obligatoriamente poner en conocimiento al Fiscal General del Estado, para que se inicie las acciones judiciales correspondientes. La Superintendencia de Bancos intervendrá como parte en estos juicios. Se incluye en esta disposición que el Procurador General del Estado debe intervenir como parte de los juicios en aquellos casos en que se encuentren afectados los intereses del Estado. En el proyecto original remitido por el Ejecutivo, se establece que el otorgamiento de los préstamos subordinados, se los considerará para todos los efectos legales y tributarios, como un aporte para futuras capitalizaciones. La razón de esta reforma se debe especialmente al costo tributario cuando un préstamo subordinado se capitaliza en la institución financiera, incluyendo los intereses de estas operaciones, por lo que la Comisión consideró

*Cartolina*

conveniente que solo para efectos tributarios se consideren como aporte para futuras capitalizaciones. Por el Artículo 19 del proyecto, se reforma el Artículo 157 de la Ley, a fin de que se puedan cobrar las deudas vencidas a favor las subsidiarias del exterior. El Artículo 20 del proyecto se incluye para que quede perfectamente aclarado que los depósitos realizados en operaciones efectuadas de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley, a través de los bancos nacionales en caso de liquidación, también están amparados. En el Artículo 23 del proyecto, se establece que en el caso en que una institución financiera entre en proceso de saneamiento, la Superintendencia de Bancos dispondrá que los accionistas beneficiarios de créditos vinculados y los administradores y funcionarios que tengan la representación legal constituyan fideicomiso de su patrimonio personal a favor de la Agencia de Garantía de Depósitos, para responder por los depósitos del público. Por último, la reforma a la disposición transitoria quinta, se incluye en razón de la reforma que contempla en proyecto al Artículo 37 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. El proyecto de ley que se acompaña para primer debate, es constitucional por cuanto no contraviene ninguna de las disposiciones de la Carta Fundamental del Estado, y es conveniente para el fortalecimiento del sistema financiero nacional. El presente informe fue aprobado por los siguientes honorables miembros de la Comisión: Simón Bustamante Vera, Alvaro Pérez, Pedro Pinto, Raúl Hurtado, Jaime Estrada y Guillermo Landázuri. Atentamente, -suscribe el informe- el ingeniero Simón Bustamante Vera, Presidente de la Comisión Permanente de lo Tributario, Fiscal y Bancario". A continuación, el proyecto propuesto por la Comisión, con los Considerandos y el articulado". El Congreso Nacional, Considerando Que para el fortalecimiento del sistema financiero nacional, se requiere de una urgente reforma legal, que permita la eficiente acción de todas las entidades y organismos involucrados en el proceso, a través de una institución dotada de las atribuciones y recursos humanos y económicos necesarios para el cumplimiento de sus fines; Que es necesario asegurar que el proceso de

*Simón Bustamante Vera*

fortalecimiento del sistema financiero... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, un momentito por favor. Honorables legisladores: no parece que hay mucho interés en la lectura de este proyecto, no veo que haya muchos legisladores poniendo atención y, por otro lado, nos estamos quedando sin quórum. Señor Secretario, tome lista, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores legisladores ruego contestar al ser llamados. Honorables: Adum Lipari Mirella, presente. Aguayo Cubillo Alejandro, presente. Alarcón Ramón, presente. Alvarado Blasco Eugenio. Alvear Icaza José Enrique, presente. Andrade Ronald. Andrade Guerra Yolanda, presente. Arévalo Barzallo Káiser, presente. Argudo Pesántez Jhon, presente. Azar Amat José, presente. Azuero Rodas Eliseo. Bacigalupo Dalton. Baquerizo Leopoldo. Becerra Cuesta Abelardo, presente. Bucaram Ortiz Elsa. Bustamante Vera Simón, presente. Cabrera Napoleón, presente. Calderón Prieto Cecilia, presente. Campos Aguirre Hermel, presente. Camposano Enrique. Cantos Hernández Juan. Carrión José Benigno. Castro Alfredo, presente. Cordero Acosta José, presente. Celi Francisco, presente. Cordero Iñiguez Juan, presente. Constante Fausto. Coello Izquierdo Jaime, presente. Concha Roberto, presente. Chaux Geannett, presente. Dávila Egüez Rafael, presente. Del Cioppo Pascual. Delgado Tello Franklin. Delgado Carlos, presente. Dotti Almeida Marcelo, presente. Durán Ballén Sixto, presente. Estrella Joaquín, presente. Fajardo Fredy. Fuertes Juan Manuel. García Cedeño Félix. Garrido Jaramillo Edgar. Gómez Ordeñana Raúl, presente. Gómez Real Napoleón. Gonzabay Heinert, presente. González Carlos, presente. González Muñoz Susana, presente. Gordillo Córdova Regina. Grefa Uquiña Valerio, presente. Guerra Luis. Haro Páez Guillermo, presente. Hidalgo Estuardo. Hurtado Larrea Raúl, presente. Kure Montes Carlos, presente. Landázuri Guillermo, presente. León Romero Jaime. Loor Cedeño Otón. Loor Renán, presente. López Saud Iván. Lozano Chávez Wilson, presente. Lucero Bolaños Wilfrido, presente. Llanes Suárez Henry, presente. Mallea Olvera Concha, presente.

Mancheno Germán, presente. Marún Rodríguez Jorge. Maugé Mosquera René, presente. Medina Orellana Voltaire. Mejía Montesdeoca Luis, presente. Mendoza Tito Nilton. Molestina Zavala Oswaldo, presente. Moncayo Gallegos Paco, presente. Montero Rodríguez Jorge, presente. Moreira Mario Efrén. Moreno Ruth Aurora, presente. Moreno Romero Hugo, presente. Naveda María Fernanda, presente. Nieto Vásquez Aníbal, presente. Nina Pacari Vega, presente. Noboa Narváez Julio, presente. Ochoa Elizabeth, presente. Páez Reinaldo, presente. Palacios Carlos. Palma Ordoñez Juan. Pazos Ernesto. Pérez Astudillo Miguel. Pérez Intriago Alvaro, presente. Pinto Pedro, presente. Pinto Yerovi Adelita, presente. Pitarque Juan Carlos. Posso Antonio, presente. Proaño Maya Marco. Quevedo Montero Hugo, presente. Rivas Raúl, presente. Rivera Ramiro, presente. Rodríguez Roberto. Rodríguez Edgar Iván, presente. Roldós Aguilera León, presente. Ron Kléver. Rosero Fernando. Rossi Oswaldo, presente. Ruiz Gabriel, presente. Saá José Lorenzo. Salem Mauricio. Sánchez Bolívar, presente. Sancho Rafael, presente. Serrano Eduardo. Serrano Batallas Fulton, presente. Serrano Valladares Alfredo. Sicouret Olvera Víctor. Talahua Paucar Luis, presente. Torres Torres Carlos. Troncoso Carmen, presente. Ubilla Bustamante Simón, presente. Uribe López Fanny, presente. Vaca García Gilberto, presente. Váscónez Jorge Eduardo. Vela Puga Alexandra, presente. Vera Rodas Rolando, presente. Villacreses Luis, presente. Vizcaíno Andrade Luis. Viteri Jiménez Cynthia. Yanchapaxi Reynaldo, presente. Yandún Pozo René, presente. Señor Presidente, contestaron a la lista 77 legisladores. Secretaría registra el ingreso de los honorables: Blasco Eugenio Alvarado, Elsa Bucaram Ortiz, Juan Cantos, José Benigno Carrión; con usted, ochenta y dos legisladores en la sala. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Nina Pacari. -----

LA H. VEGA CONEJO. Gracias, señor Presidente. Comedidamente solicito que se suspenda el tratamiento del punto 2, retornáramos al tratamiento de la Ley de Medio Ambiente. Es de gran preocupación en la medida en que si no aprobamos hoy, las objeciones parciales, el allanamiento a esas o



no, entra por Ministerio de la Ley y creo que sería lamentable para el Congreso que pudiéramos dejar pasar por alto aquello. Por lo tanto, hasta para adelantar la discusión, por más que el día de ayer habíamos planteado que se discutiera artículo por artículo, creo que nos quedan más de 10 artículos por analizarlos, y en ese sentido mi propuesta modificatoria sería, elevándole a moción si es que existe apoyo, que los artículos que están con la objeción parcial y las que han sido observadas como tal, pudieran ser tratadas en votación en un solo paquete, serán ratificados y en la moción que le había planteado el día de ayer es que éstas pudieran ser ratificadas; exhortando al Congreso Nacional que por el tratamiento, la discusión que se le ha dado sobre el tema; creo que es necesario que podamos ratificarnos. Por lo tanto, señor Presidente, elevaría a moción aquello y que se procediera con la votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Acojo el pedido de la honorable Nina Pacari, vamos a someter a votación tal como ella lo ha pedido; supongo que tiene apoyo de la mayor parte de la sala. Está apoyada; entonces por favor, señor Secretario, someta a votación la propuesta de la honorable Nina Pacari Vega. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores diputados: La honorable Nina Pacari, segunda Vicepresidenta del Congreso, propone la ratificación del texto aprobado por el Congreso respecto de las siguientes disposiciones de la Ley de Medio Ambiente: Respecto del Artículo 14 literal b). Objeción 10. Respecto del Artículo 15, consta en la objeción 12. Respecto del Artículo 16, objeción 13. Respecto al Artículo 26, objeción 18. Respecto del Artículo 51 la letra a). Objeción 32. Voy a dar lectura de la ratificación de los textos que está solicitando la honorable Nina Pacari, que he mencionado. La moción planteada por la honorable Nina Pacari es que se vote en conjunto la ratificación de los textos a los

*C. C. C.*

que me estoy refiriendo, estoy informando. Los señores diputados que estén de acuerdo que el Congreso se ratifique en los textos legales conforme la moción planteada por la honorable Nina Pacari, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, con su venia proclamo resultado. De noventa legisladores presentes, noventa votan por la moción de ratificación al articulado, propuesta por la honorable Nina Pacari. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy bien, queda aprobada la moción de la honorable Nina Pacari. Continuamos con el segundo punto del Orden del Día. ¿Qué artículos faltan? Informe Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Respecto a la objeción una propuesta del honorable Henry Llanes, respecto de que el Congreso se ratifique en la utilización de los términos "sustentable"... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Todo está incluido en la votación. Todo está incluido en la votación que acabamos de votar. Todo, señor Secretario. Siguiendo punto del Orden del Día.


EL SEÑOR SECRETARIO. Continúa la lectura del informe de la Comisión respecto a la Ley que estaba tratándose en el segundo punto del Orden del Día. " Que es necesario asegurar que el proceso de fortalecimiento del sistema financiero nacional se desarrolle sobre la base de criterios estrictamente técnicos y al margen de intereses políticos y privados particulares; Que a la luz de los actuales problemas del sistema financiero nacional, es imprescindible fortalecer los mecanismos de control y supervisión del Estado y adoptar normas y prácticas internacionalmente reconocidas y aplicadas; y, En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República, expide la siguiente Ley Reformativa para el Fortalecimiento del Sistema Financiero. Sección 1. Reformas a la Ley de

*Continúa*

Reordenamiento en Materia Económica, en el Area Tributario-Financiera, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 78, de 1 de diciembre de 1998.

Artículo 1. Refórmase el Artículo 21 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Area Tributario-Financiera, de la siguiente manera: En el inciso primero suprímase desde donde dice: "Se incluye además en esta garantía" hasta el final. En el inciso segundo suprímase lo siguiente: "Aquellos cuya tasa de interés se hubiere pactado en 3 puntos porcentuales o más por encima del promedio ponderado de las tasas para operaciones pasivas de libre contratación, que publica semanalmente el Banco Central del Ecuador". Al final del Artículo 21 añádanse los siguientes incisos: "También se exceptúan aquellos depósitos e inversiones contratados a partir de la vigencia de esta Ley Reformativa cuya tasa de interés hubiese sido pactada sobre 1.07 veces la tasa pasiva promedio ponderada semanal, calculada y publicada por el Banco Central, por plazos, monedas y tipo de institución, vigentes en la semana en la que se haya realizado el depósito". El Banco Central del Ecuador difundirá, a través de los diarios de mayor circulación nacional y de otros medios de comunicación, semanalmente las tasas antes mencionadas. Las instituciones del sistema financiero nacional colocarán en lugares visibles de cada una de las dependencias de atención al público, los niveles máximos de las tasas pasivas que se encuentran incluidas dentro de esta garantía. En el anverso de todo documento financiero de depósitos o captaciones del público de las instituciones del sistema financiero, se hará constar en letra resaltada y de fácil lectura si el mismo se encuentra amparado o no por la Agencia de Garantía de Depósitos, utilizando la siguiente leyenda: "El depósito, inversión o captación representado por este documento, -en este espacio se deberá poner la palabra si o no, según el caso,- se encuentra amparado por la Agencia de Garantías de Depósitos. El seguro de la Agencia de Garantía de Depósitos no tiene costo alguno para el depositante". La exclusión relacionada a la tasa de interés, a que se refiere el inciso segundo de este artículo, no se aplicará en los

casos de depósitos o inversiones contratados con anterioridad a la expedición de la presente Ley Reformativa, hasta por el equivalente a 500 unidades de valor constante efectuados por personas naturales, en la institución financiera de que se trate. El control de lo previsto en este artículo le corresponde a la Superintendencia de Bancos, la que sancionará el incumplimiento de conformidad con lo previsto en el Artículo 136 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar". Artículo 2. Sustitúyase el segundo inciso de la letra b) del Artículo 24, por el siguiente: "El Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos nombrará al administrador temporal que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 178 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución financiera en saneamiento. El nombramiento del administrador temporal se inscribirá en el Registro Mercantil correspondiente". En el tercer inciso de la letra b) del mismo artículo, sustitúyase la frase: "La Agencia de Garantía de Depósitos, AGD, designará un administrador temporal de la IFI, quien..." por "El administrador temporal designado por el Directorio de la AGD". Sustitúyese el quinto inciso de la letra b) del Artículo 24, agregado por el Artículo 15 de la Ley 99-26, publicado en el Registro Oficial número 190, de 13 de mayo de 1999, por el siguiente: "Cuando de los informes o de los resultados de los exámenes de auditoría, se establezca que los funcionarios de la Superintendencia de Bancos, no han procedido de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, el Gerente de la AGD pondrá estos hechos en conocimiento del Superintendente de Bancos". Artículo 3. Después del primer inciso de la letra a) del Artículo 24, añádase el siguiente inciso: "El Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos reglamentará los procesos a su cargo, particularmente el de saneamiento". Sustitúyese el apartado i de la letra e) del mencionado artículo por el siguiente: "Por la capitalización de la IFI realizada por nuevos accionistas o por la Agencia de Garantía de Depósitos,





individual o conjuntamente. No tendrán derecho a capitalizar la institución financiera ni a adquirir sus acciones los accionistas cuyo capital hubiere sido castigado totalmente o que no lo hubieren capitalizado oportunamente al ser requeridos en virtud de lo dispuesto en los Artículos 145 y 146 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. Esta limitación no será aplicable para los accionista cuyo capital hubiere sido castigado parcialmente; para los que sí hubieren capitalizado la institución financiera al ser requeridas; y, para aquellos cuyas acciones fueron emitidas como producto de capitalización de acreencias efectuadas por los depositantes e inversionistas en instituciones del sistema financiero a partir de mayo de 1998 y la fecha de vigencia de la presente norma". En el apartado 4 sustitúyese las palabra: "Transferencia total o parcial de activos y/o pasivos" por "Transferencia total o parcial de activos y/o pasivos de la IFI a favor de la propia Agencia de Garantía de Depósitos, de fideicomisos o". Al final del mismo apartado 4 añádase: "También se podrá realizar directamente esa transferencia a una institución financiera cuyo capital sea mayoritariamente del Estado, sin requerir de subasta pública". Sustitúyese el apartado 2 de la letra g) del mismo artículo, por el siguiente: "Por restitución de los niveles patrimoniales mínimos, luego de ejecutada la adecuación del capital social de la IFI; y". Artículo 4. Al final del penúltimo inciso del Artículo 29, añádase: "sin perjuicio que los recurso de la Agencia de Garantía de Depósitos aporte para la constitución de fideicomisos, en las condiciones que determine su Directorio. En estos fideicomisos podrá actuar como fiduciario también el Banco Central del Ecuador". Artículo 5. Para la recuperación de créditos y demás obligaciones a favor de la Agencia de Garantía de Depósitos de las instituciones que se encuentre en proceso de saneamiento, la AGD podrá ejercer la jurisdicción coactiva a través de la Superintendencia de Bancos, conforme lo dispone el Artículo 187 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. Artículo 6. Añádase la siguiente disposición transitoria: "Novena. Durante el proceso de fortalecimiento

del sistema financiero nacional, que podrá durar hasta 3 años, el Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos dictará de manera general, ciñéndose a las disposiciones legales todas las resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de los propósitos de esta disposición. 1. Son atribuciones, funciones, facultades y obligaciones del Directorio de la AGD, además de las de carácter permanente que le confiere la Ley, las siguientes: a) Adoptar las decisiones de impartir las instrucciones necesarias para coordinar a las diferentes instituciones involucradas en el proceso de fortalecimiento del sistema financiero nacional; b) Determinar las políticas generales y los términos de referencia que serán aplicados en las actividades que desarrollen los equipos técnicos para el proceso de fortalecimiento del sistema financiero nacional; c) Decidir sobre la asociación, transformación, conversión, escisión y fusión de instituciones del sistema financiero, en base a las disposiciones expedidas por la Junta Bancaria, pudiendo el Directorio de la AGD determinar los incentivos que estime convenientes, en el ámbito de sus atribuciones; d) Establecer los criterios conforme a los cuales se califiquen y clasifiquen las instituciones del sistema financiero; e) Conocer y resolver sobre los informes finales de las auditorías especiales realizadas en cada institución del sistema financiero y establecer los parámetros y condiciones bajo los cuales de manera obligatoria se darán a conocer al público; f) Establecer las condiciones, requisitos y exigencias de los programas de fortalecimiento que se aplicarán a cada institución del sistema financiero nacional, según la calificación y clasificación efectuada. La Superintendencia de Bancos establecerá y aplicará los procedimientos necesarios para el seguimiento y supervisión de los programas de fortalecimiento del sistema financiero nacional; g) Establecer las condiciones, requisitos y exigencias para el aporte de recursos públicos en programas de fortalecimiento del sistema financiero nacional, inclusive para los casos previstos en el Artículo 23 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera. En los programas de reestructuración a que se

*Continúa*

refiere el Artículo 23 de la citada Ley, así como en otros casos donde una institución financiera hubiere perdido la totalidad o parte de su capital, el Estado, a través de la AGD y con los recursos de esta última, previo autorización de su Directorio, podrá capitalizar las instituciones del Sistema financiero. Sin embargo, antes de que el Estado eventualmente realice el aporte de recursos públicos, se procederá al castigo total o parcial del capital de los accionistas privados en la institución del sistema financiero, mediante resolución del Directorio de la AGD la que se inscribirá de inmediato y sin costo en el Registro Mercantil correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier naturaleza que correspondan a los anteriores accionistas. En las mismas circunstancias y condiciones podrá también el Estado, a través de la AGD, adquirir obligaciones convertibles u otorgar préstamos subordinados. En el caso de las instituciones financieras que se hayan rehabilitado o se rehabiliten en el futuro, con el aporte de sus depositantes que capitalizaron o capitalicen total o parcialmente sus acreencias o depósitos y cumplieron o cumplieren un programa de regularización, estabilización o reestructuración, las acciones de estos nuevos accionistas, no podrán ser castigadas por deficiencias en el patrimonio, derivadas de actuaciones de las administraciones anteriores; sin embargo, podrán ser castigadas si las eficiencias patrimoniales se deben a negligencia, culpa o hechos derivados de la administración que actuare desde la fecha en que los depositantes devinieron en nuevos accionistas. Cuando el Estado realice aportes de capital a las instituciones financieras, referidas en los incisos precedentes se registrará el aporte estatal en el plazo máximo de 72 horas en el Libro de Acciones y Accionistas. Si no se presenta el indicado Libro, quedan anulados, de pleno derecho, los registros del Libro anterior y se emitirán las acciones correspondientes a favor de la AGD y a favor de aquellos accionistas que mantengan sus derechos en el capital social de las instituciones del sistema financiero, cuando el castigo del capital fuere parcial; <sup>1)</sup> Disponer que las acciones de la institución

del sistema financiero que haya incumplido las condiciones, requisitos y exigencias del programa de fortalecimiento al que se halla sometida, sean castigadas totalmente y reciban el mismo tratamiento a que se refiere el literal g) anterior. La Superintendencia de Bancos impondrá, dentro de los procesos de supervisión y control a los programas de fortalecimiento a los que se hallen sujetos las instituciones del sistema financiero nacional, las sanciones pertinentes de conformidad con la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar; i) Solicitar a la Junta Bancaria la aplicación de los Artículos 145 y 146 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, pudiendo, inclusive, requerir que dicho organismos modifique las condiciones y los plazos señalados en los citados artículos sobre la base del análisis de los informes de auditoría presentados y de la situación de las instituciones sometidas al proceso de fortalecimiento. La Junta Bancaria podrá modificar los plazos antes indicados y ampliarlos hasta por 3 años. 2. El proceso de fortalecimiento del sistema financiero nacional a cargo del Directorio de la AGD será financiado con los recursos que asigne el Estado, inclusive con los que provengan de créditos externos, así como los que le corresponden a la AGD de conformidad con el Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Area Tributario-Financiera. Cuando el financiamiento provenga de recursos del Estado, o de créditos externos será necesario la presentación previa de informes técnicamente sustentados del Banco Central del Ecuador y del Ministerio de Finanzas. Para la mejor administración de estos recursos, se podrán constituir fideicomisos, pudiendo en este caso actuar como fiduciario el Banco Central del Ecuador. 3. Lo dispuesto en el inciso final del Artículo 25 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Area Tributario-Financiera se aplicará a los miembros del Directorio de la AGD, su Gerente General y funcionarios asignados a esta en comisión de servicios o que sean contratados de acuerdo con la citada Ley, incluidos los

*[Handwritten signature]*



administradores temporales, los miembros de la Junta Bancaria y los funcionarios de la Superintendencia de Bancos; los miembros del Directorio y demás funcionarios del Banco Central del Ecuador; así como a las demás personas que participen en el proceso de fortalecimiento del sistema financiero nacional, de conformidad con lo dispuesto en la presente disposición transitoria. 4. Transcurrido el plazo de 3 años desde la fecha de expedición de esta disposición y de considerar aún necesaria su vigencia por no haber concluido el proceso de fortalecimiento, el Directorio de la AGD presentará un informe sustentado ante el Congreso Nacional a fin de que éste decida la continuación de su vigencia por un período determinado o su extinción en el plazo de 6 meses. 5. Todos los actos jurídicos y contratos que se celebren dentro del proceso de fortalecimiento del sistema financiero a que se refiere esta disposición, incluyendo la transferencia de bienes muebles e inmuebles, derechos, activos, pasivos y la constitución de fideicomisos entendidos en su más amplia expresión, que hayan sido calificados como tales por la AGD, estarán exentos del pago de toda clase de impuestos y tasas fiscales, municipales y especiales, inclusive los de registro y plusvalía. Además dichos actos y contratos estarán exentos del pago de derechos del Registrador de la Propiedad y Mercantil, quienes estarán obligados a inscribir sin ningún otro requisito, bajo prevención de sanción de inmediata destitución por la Corte Superior a pedido del Directorio de la AGD. Artículo 7. El Directorio de la AGD presentará al Congreso Nacional, el 31 de enero de cada año, un informe anual de labores debidamente sustentado. Sección 2. Reformas a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. Artículo 8. Sustitúyese el Artículo 37, por el siguiente: "Artículo 37. La Superintendencia de Bancos, mediante resolución dictada por la Junta Bancaria, determinará el monto del capital pagado mínimo necesario para la constitución de las instituciones financieras, las de servicios financieros, la sociedad controladora y demás entidades sometidas a su control, que para el caso de bancos y sociedades financieras,

*C. Antezana*

no podrá ser menor a 1'000.000 y 500 mil unidades de valor constante, respectivamente". Artículo 9. Sustitúyase el Artículo 47, por el siguiente: "Artículo 47. Con el objeto de preservar su solvencia las instituciones del sistema financiero, deberán mantener en todo tiempo, el conjunto de relaciones técnicas que establezca la Junta Bancaria mediante resolución de carácter general siguiendo los estándares internacionales establecidos por el Comité de Basilea. En particular, deberán mantener una relación entre su patrimonio técnico y la suma ponderada de sus activos y contingentes no inferior a 9%. No obstante, el Superintendente de Bancos, previo informe favorable de la Junta Bancaria y la opinión del Directorio del Banco Central del Ecuador podrá modificar, mediante resolución, dicho porcentaje en el rango comprendido entre el 9 y el 12%. La Superintendencia observará y velará por el estricto cumplimiento del principio general de supervisión consolidada, en particular para el caso de grupos financieros, utilizando para ellos los estándares internacionales en la materia". Artículo 10. Al final del Artículo 60 añádase la frase: "o cuando la Junta Bancaria así lo determine". Artículo 11. A continuación del primer inciso del Artículo 62, añádase lo siguiente: "La Superintendencia de Bancos tendrá acceso a la contabilidad, libros, correspondencia y más documentos justificativos de las operaciones de las Casas de Valores, Administradora de Fondos y Fideicomisos; los registros y contabilidad se sujetarán a las normas contables citadas por la Superintendencia de Bancos. Artículo 12. En el Artículo 86, añádase como letra i) la siguiente: "i) Poner sus documentos de trabajo que sustenten los informes de auditoría a disposición de la Superintendencia de Bancos e informar a ésta de cualquier acto o hecho detectado en el proceso de auditoría, que sea relevante para el ejercicio efectivo de la supervisión confiada a dicha institución de conformidad con esta Ley". Artículo 13. Sustitúyanse los dos incisos finales del Artículo 87 por los siguientes: "Las instituciones del sistema financiero podrán también proporcionar información general de comportamiento de

*C. Antezuela*

clientes en particular para fines de evaluación de crédito o información a requerimiento de otra institución del sistema financiero, o de establecimientos comerciales debidamente autorizado por los clientes cuya información se solicita, o de las instituciones cuyo funcionamiento está autorizado por la Superintendencia. Las operaciones activas de las instituciones del sistema financiero no quedarán sujetas a reserva, excepto en los casos relacionados con la seguridad interna y externa del país, calificados expresamente por la Junta Bancaria; debiendo la Superintendencia de Bancos entregar la información que sea requerida. Artículo 14. Sustitúyase el Artículo 92 por el siguiente: "Artículo 92. Cuando el Superintendente, los miembros de la Junta Bancaria o del Directorio del Banco Central o del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos, o los representantes legales de estas últimas, tuviesen conocimiento de indicios que implicasen la posible perpetración de un delito relacionado con las obligaciones de las instituciones del sistema financiero, estarán obligados a llevarlos a conocimiento del Fiscal General del Estado, quien designará a un Agente Fiscal, a fin de que proceda a presentar la acción judicial correspondiente. Para la investigación que corresponde efectuar al Agente Fiscal no obra la reserva bancaria, la Superintendencia intervendrá como parte de ellos. El Procurador General del Estado intervendrá como parte del juicio cuando se trate de la defensa de los intereses del Estado. En todo caso, el ejercicio de la facultad establecida en este artículo no dará lugar a ninguna acción civil, penal o administrativa en contra del Superintendente de Bancos, los miembros de la Junta Bancaria, funcionarios o empleados de la Superintendencia de Bancos, salvo que se compruebe la existencia de alguna infracción dolosa en sus actuaciones. Artículo 15. Sustitúyese el Artículo 144 por el siguiente: "Artículo 144. Cuando una institución del sistema financiero, por cualquier causa, no cumpliera con las resoluciones de la Junta Bancaria, la disposición de la Superintendencia de Bancos y demás normas aplicables, en particular con las referidas a los niveles de patrimonio técnico requerido,

el Superintendente exigirá y aprobará los planes de regularización que fuesen necesarios y verificará su cumplimiento; dispondrá las medidas que estime necesarias en relación con la gravedad del incumplimiento detectado e impondrá las sanciones que considere pertinentes, todo esto sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar. Para los casos referidos en este artículo, el Superintendente podrá disponer hasta que se haya subsanado el incumplimiento, que cualquier incremento de depósitos, captaciones, recuperación de crédito o inversión, sea invertido en valores de alta liquidez, solvencia y rentabilidad, en la forma en que el Superintendente apruebe. El Superintendente, podrá prohibir el otorgamiento de nuevos préstamos, la realización de otras inversiones; la distribución de utilidades de ejercicios anteriores, la entrega de dividendos anticipados con cargo a utilidades del ejercicio en curso; la apertura de nuevas oficinas; así como disponer todas aquellas otras medidas que considere convenientes, incluyendo la suspensión de operaciones y la remoción inmediata de los miembros del Directorio o del organismos que haga sus veces. De los administradores y demás funcionarios, lo anterior sin perjuicio de que el Superintendente utilice el mecanismo a que se refiere el literal f) del Artículo 182 cuando lo considere necesario. Artículo 16. En el Artículo 147 se introducen los siguientes cambios: En el inciso primero, a continuación de "en el país", agregar, "así como las instituciones financieras del exterior y fideicomisos debidamente calificados y autorizados por la Superintendencia de Bancos". En el mismo inciso, sustitúyase "no exceda de un año" por "no exceda 3 años". Sustituir, en el inciso primero, la frase "las acciones que correspondan" por "acciones por el valor efectivamente aportado al capital social de la institución". Al final del inciso primero añádase "Al otorgamiento de un préstamo subordinado se le considerará, para efectos tributarios, como un aporte para futuras capitalizaciones". En el inciso tercero, sustitúyase "doce meses" por "2 años". Artículo 17. Al Artículo 152, añádase como inciso tercero, el siguiente: "En el caso de

*Continúa*



reactivación de una institución del sistema financiero privado, los juicios coactivos que estuvieren sustanciándose ante los jueces de coactiva, pasarán a conocimiento de los jueces de lo civil del respectivo cantón siguiendo el mismo trámite. El representante legal de la entidad reactivada intervendrá como actor en estos juicios". Artículo 18. En el primer inciso del Artículo 154 suprimase "que se encuentre en liquidación forzosa o cuya junta de accionistas haya acordado su disolución voluntaria". En el tercer inciso, suprimase la frase "inmediata" y la frase "para lo cual debe cumplir con todas las formalidades legales en un plazo máximo de 90 días". Para estos casos, la notificación de la cesión se realizará en un período de circulación nacional, la que surtirá efectos de notificación legal. Artículo 19. A continuación del inciso segundo del Artículo 157, añádase lo siguiente "inclusive para recuperar las obligaciones vencidas a favor de su subsidiaria a las que se refiere el Artículo 25 de esta Ley". Artículo 20. En el primer inciso del Artículo 169, después de las palabras "sistema financiero privado", añádase "incluidas las instituciones a las que se refiere el Artículo 25 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero". Artículo 21. En el Artículo 177, sustitúyase la letra a) por la siguiente "a) Establecer los procedimientos de carácter general que se utilizarán y fijarán para el seguimiento, control y supervisión del sistema financiero nacional, incluyendo los criterios para la clasificación de las instituciones en función del patrimonio y otras relaciones técnicas, así como dictar las normas necesarias para asegurar la estabilidad, solidez y correcto funcionamiento de las instituciones sujetas al control de la Superintendencia de Bancos; y, pronunciarse sobre la constitución o liquidación de las instituciones del sistema financiero. Artículo 22. El primer inciso del del Artículo 214 iniciará así "Todo contrato de crédito otorgado por una institución del sistema financiero, así como los ". En el mismo inciso, sustitúyase la frase "institución financiera" por "instituciones del sistema financiero". Al final de este inciso, después de "sin perjuicio de la notificación", añádase "en un periódico

*C. Antezana*

de mayor circulación". Artículo 23. A continuación del primer inciso del artículo innumerado agregado por el Artículo 18 de la Ley Reformatoria a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, a la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Area Tributario Financiera; y al Código Penal publicado en el Registro Oficial número 190 de 13 de mayo de 1999 añádase lo siguiente "En el caso en que una IFI entre en saneamiento, la Superintendencia de Bancos dispondrá que los accionistas, beneficiarios de créditos vinculados y los administradores y funcionarios que tengan la representación legal de la IFI, constituyan obligatoriamente fideicomiso de su patrimonio personal a favor de la Agencia de Garantía de Depósitos, para responder por los depósitos del público. Así mismo la Superintendencia de Bancos solicitará a la autoridad competente la prohibición de salida del país de los accionistas indicados y de los funcionarios responsables. Artículo 24. La disposición transitoria quinta, se modifica de la siguiente manera: "En el inciso primero, sustitúyase "al valor establecido por el capital pagado mínimo requerido para la constitución de acuerdo al Artículo 37 de esta Ley" por " a un millón de unidades de valor constante para los bancos, 500 mil unidades de valor constante para las sociedades financieras y el determinado por la Superintendencia de Bancos, para el resto de instituciones". En el inciso segundo en donde dice "según del Artículo 37 de esta Ley" póngase "antes anotado" y en lugar de las palabras "de un millón de unidades de valor constante" póngase "requerido". Disposición transitoria. La reforma al Artículo 47 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, realizada por la presente Ley Reformatoria, regirá a partir del 1 de enero del año 2000. Artículo Final. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial." Existe un informe de minoría, en los siguientes términos: Quito 20 de julio de 1999. Oficio número 058 HILS-SN-99 Ingeniero Juan José Pons Arízaga, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. De mi consideración: Por medio del presente, pongo en su consideración y por su intermedio al Honorable Congreso

*C. Arízaga*

Nacional, el siguiente informe de minoría desfavorable, en mi calidad de Vocal principal de la Comisión Especializada Permanente de lo Tributario, Fiscal y Bancario, respecto del proyecto de Ley Reformatoria para del Fortalecimiento del Sistema Financiero. Debo financiar que me ratifico en el informe de minoría, que con oficio número 081-HILS-SN-98, remití al Honorable Congreso Nacional, con fecha 24 de noviembre de 1998 el mismo que hacía referencia a la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Area Tributaria y Financiera, en cuyo texto dejé expresado mi total rechazo a la creación de la Agencia de Garantía de Depósitos AGD, por parecerme totalmente inoportuna e inconveniente para los intereses del país, como alternativa, propuse el fortalecimiento de la actividad y las atribuciones de la Superintendencia de Bancos, como organismo de control del sistema financiero nacional. Por lo expuesto, me ratifico en lo manifestado en el informe antes mencionado, y mal haría en aceptar el presente proyecto de ley, el cual pretende fortalecer y otorgar mayores atribuciones a la Agencia de Garantía de Depósitos AGD, organismo con el cual no estuve de acuerdo en su creación. Además, que en el proyecto de ley en mención se cometen imprecisiones, y no se ponen reglas claras y bien sustentadas, como por ejemplo en el Artículo primero en el cual no se fundamenta con suficiente claridad, el porqué se remplace el texto de la excepción a la garantía de los depósitos e inversiones por parte de la AGD, que actualmente consta en la Ley vigente que dice: "Aquellos cuya tasa de interés se hubiere pactado en 3 puntos porcentuales o más por encima del promedio ponderado de las tasas para operaciones pasivas de libre contratación, que publica semanalmente el Banco Central del Ecuador, con el siguiente texto "También se exceptúan aquellos depósitos e inversiones contratados a partir de la vigencia de esta Ley Reformatoria cuya tasa de interés hubiese sido pactada sobre 1.07 veces la tasa pasiva promedio ponderada semanal calculada y publicada por el Banco Central, por plazos, monedas y tipo de institución, vigentes en la semana en la que se haya realizado el depósito" Con cuyo texto no se precisa en forma clara el porqué de este cambio

en la garantía, el mismo que debería ser fundamentado y detallado en una forma clara. Además, deseo dejar constancia, que estoy a favor de que se mantenga la capacidad de veto por parte del Superintendente de Bancos en cuanto a las resoluciones a tomarse en la AGD, por considerar que ésta es una de las facultades fundamentales del Superintendente de Bancos, como máximo representante del organismo de control del sistema financiero nacional. Estoy también en desacuerdo con la figura del derecho de preferencia, que consta en el proyecto de ley enviado por el señor Presidente de la República, de los antiguos accionistas de una institución financiera cuyo capital hubiere sido castigado totalmente o que no la hubieren capitalizado oportunamente al ser requeridos en virtud de lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. Con esta disposición se cometería una injusticia, puesto que se les estaría facultando a los accionistas anteriores de la institución financiera, que fueron parte del origen del descalabro de dicha institución, para realizar una recapitalización de la misma, habiendo sido ellos parte del origen del problema. Particular que comunico a usted para los fines pertinentes. Atentamente, ingeniero Iván López Saud, Vocal principal de la Comisión Especializada Permanente de lo Tributario, Fiscal y Bancario".- Respecto de este proyecto señor Presidente, los siguientes señores diputados han presentado observaciones por escrito: El señor doctor Marco Proaño Maya, el honorable doctor Miguel Pérez Astudillo, el honorable Enrique Camposano Núñez, la honorable diputada Vicepresidenta del Congreso, Nina Pacari Vega, y el honorable Gabriel Ruiz Albán. Estas son las observaciones recibidas por escrito en Secretaría General, con posterioridad a la remisión del informe de la Comisión.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, abrimos el debate sobre este proyecto de ley. Tiene la palabra el honorable Simón Bustamante. -----

EL H. BUSTAMANTE VERA. Gracias señor Presidente, honorable legisladores: Una vez que se ha procedido a leer los informes



en relación a este proyecto, en cuanto al informe de mayoría de la Comisión se han anexado algunos documentos originados en consultas planteadas por la Comisión, tanto al Banco Central del Ecuador, como a la Superintendencia de Bancos, en esos documentos existen algunas explicaciones que podrían dar una mayor información a los diputados respecto de varios cambios que se han planteado en el texto, tanto del proyecto original cuanto de las 2 leyes que son motivo de reformas, a través de este proyecto de ley. Debo agregar también, que este informe es producto de discusiones sostenidas durante aproximadamente 14 sesiones de trabajo en la Comisión, en las que participaron de manera permanente funcionarios, delegados por el Superintendente de Bancos, por el Banco Central del Ecuador y por el Ministerio de Finanzas. Hemos tratado primero de resolver algunos asuntos que estaban contenidos en el proyecto original, enviado por el Presidente de la República, y que proponen otorgarle a la Agencia de Garantía de Depósitos algunas facultades que definitivamente resultarían inconstitucionales, porque van más allá de las facultades que hoy tiene la Superintendencia de Bancos; intenta subordinar la autoridad y atribuciones de la Superintendencia de Bancos, a la Agencia de Garantía de Depósitos, y en definitiva se lesionaría gravemente la autonomía de la que goza esta Superintendencia que está expresamente señalada en la Constitución Política de la República. Esas, entre otras razones de carácter técnico, motivaron el que el informe de la Comisión y particularmente el articulado que se ha acompañado a este informe, contenga cambios, unos de forma y otros de fondo, en relación a la propuesta enviada inicialmente por el Presidente de la República. El tema de la cobertura de la garantía de depósitos, que ha sido motivo de inquietudes en varios bloques legislativos y en muchos colegas diputados, que incluso motivaron la presentación de algunos proyectos de ley reformatorios a la Ley de Reordenamiento Económico, en el ánimo de solucionar el problema suscitado a miles de depositantes ecuatorianos, que cuando acudieron al sistema financiero nacional a entregar sus recursos, a través de la figura de depósitos a plazo fijo o qué sé yo, algunos

*[Handwritten signature]*

bancos, al no haber informado a la ciudadanía adecuadamente respecto que si determinados niveles de tasas de interés que se pactaron y que esos niveles sobrepasaban el tope de los 3 puntos, dejaban a esos depósitos desamparados de la garantía correspondiente, por un lado, y por otro lado yo tengo que decirlo con mucha claridad, la no adecuada supervisión ni control de la Superintendencia de Bancos en forma oportuna, que también causó y permitió que esta situación produjera, de hecho pues, dejó a miles de depositantes ecuatorianos, al margen de la garantía de depósitos. Al respecto, varios legisladores presentaron proyectos de ley tratando de resolver este problema, pero aquí yo quiero, señalar varias cosas. En primer lugar, es importante que ustedes tengan en su poder un oficio que fue remitido el día de ayer por el Superintendente de Bancos, y que solicité que igualmente por Secretaría se lo reproduzca y sea entregado a cada uno de los diputados, y que con su venia señor Presidente, voy a permitirme a leer éste y otros documentos. Dice lo siguiente, el Superintendente: "Cúmpleme llevar a su conocimiento que el Directorio de la AGD, en sesión celebrada el 20 de julio de 1999, ratificó el criterio de que los depósitos sujetos a reprogramación por efecto de la aplicación del Decreto Ejecutivo número 685 de 11 de marzo de 1999, en virtud de haber cambiado sus tasas por aquellas que trimestralmente se determinan en el Artículo 6 del citado Decreto, se encuentran sujetos a la garantía establecida en el Artículo 21 de la Ley de Reordenamiento de Materia Económica, en el Area Tributario Financiera y que corresponden ser honrados por la Agencia de Garantía de Depósitos, con las exclusiones y limitaciones establecidas en el segundo inciso del aludido artículo. "Es que estas limitaciones en el Artículo 21 no se refieren solamente a los 3 puntos sobre la tasa pasiva, sino que hay otras limitaciones que tienen que ver con créditos vinculados, con depósitos hechos fuera del marco legal vigente, etcétera. En base a esto, en la Comisión se pidió información al Banco Central del Ecuador, información estadística que ustedes la tienen como anexo al informe, para conocer exactamente qué había pasado después de la decisión de congelar los

*Continúa*

depósitos en el sistema financiero nacional, los depósitos congelados ya podemos ahora sí estar completamente seguros de que por la reprogramación de las tasas de interés, sí están amparados por la garantía de depósitos; pero luego del congelamiento había que saber con exactitud, qué ha pasado con nuevos depósitos que los ciudadanos ecuatorianos han hecho al sistema financiero nacional. Y es así como se nos presentó una información del comportamiento de estos depósitos durante 6 semanas, en un período comprendido entre el mes de mayo y junio, y allí se estableció que la aplicación de los 3 puntos, resulta que ejerció una cobertura que en definitiva privilegiaba los depósitos en dólares, en desmedro de los depósitos en sucres; es decir, que aplicar los 3 puntos sobre la tasa pasiva referencial fijada por el Banco Central para los depósitos en dólares, tasa que oscila entre 8 a 8 y medio por ciento, significa en realidad una cobertura que llega alrededor del 36% de la garantía de depósitos sobre los depósitos a plazos en este tipo de moneda; y en cambio, aplicar los 3 puntos sobre una tasa pasiva referencial en sucres, que normalmente está en el orden de 48 o 49%, apenas significaba en la práctica una cobertura entre el 5 y medio al 6% de esos depósitos. ¿Qué ha traído como consecuencia esto? Que el ciudadano que ha sido más o menos acucioso y que se ha dado cuenta respecto de cómo se aplica, de acuerdo a la normativa vigente, la garantía de depósitos, su posición en sucres la ha cambiado a dólares para hacer depósitos en dólares lo que ha generado indudablemente una presión en el mercado cambiario, con las consecuencias que todos conocemos aquí. Pero, además, quizás de manera indirecta, también ha producido una presión sobre la tasa de interés y esto pues obviamente la Comisión ha buscado, de alguna forma, implementar un mecanismo que produzca correctivos. En base a esto y a la información entregada por el Banco Central, se llegó a establecer un factor que es el 1.07, que es el resultado del análisis estadístico respecto de los depósitos del 6 de marzo hasta el 10 de junio, y que establece que la desviación estándar de las tasas nominales para depósitos en sucres, es o se ha mantenido en un rango de un 7% ese

*[Firma]*

7% fue asimilado por la Comisión, ¿cómo significa en la práctica su aplicación? Sobre la tasa pasiva referencial en sucres, y voy a poner como ejemplo un nivel para efectos de cálculo hacerlo más fácil, supongamos que la tasa pasiva referencial fijada por el Banco Central del Ecuador en sucres es del 50%; el 7% del 50% es 3.5% que se sumarían al 50% dando un total de 53 y medio%; es decir, los depósitos a plazo fijo que el público haga en el sistema financiero nacional, y que negocie una tasa de interés hasta un 53 y medio%, están amparados en la garantía de depósitos. Qué sucede con los depósitos de divisa extranjera, particularmente dólares? Si la tasa pasiva referencial del Banco Central para esta moneda es 8%, el 7% es el 0.56% que sumado al 8% da 8.56%, que sería el límite máximo de interés que en los depósitos a plazo cubriría la garantía de depósitos. ¿Qué traería como consecuencia esto? Que quizás resulta más atractivo para la ciudadanía, hacer depósitos a plazo fijo en sucres, y ya no habría esta especie de desesperación, al menos por estos efectos, de convertirse a la posición en dólares; si a futuro, el sistema financiero nacional, se alinea con este tipo de políticas, podríamos pensar que un efecto secundario pero muy positivo, sería el de que esto tenga un impacto sobre la tasa de interés sobre las operaciones activas. Consecuentemente pues podríamos pensar que en un futuro las operaciones de crédito podrían llegar a tener niveles de interés que resulten más manejables y más aceptables, podría ser. Por otro lado, se establece aquí y se ha puesto como ejemplo la Ley del Fondo de Seguro de Depósitos, ésta es una Ley que ya está derogada, la Comisión la ha citado simplemente para que se la tome como una referencia, porque se habla de que a partir de la vigencia de esta Ley, la garantía de depósitos cubra depósitos que incluso tengan una tasa de interés que esté por encima de los 3 puntos, pero estableciendo un límite de hasta 500 UVC, ¿por qué se ponen 500 UVC? Porque hay una encuesta o una investigación que se la realizó por parte del Banco Central del Ecuador y que sirvió de base para que se establezca un límite en la ley o en la aplicación de la Ley del Fondo de Seguros de Depósito, por eso es que,

*Cartagena*



acogiendo esa información estadística, que es información técnica y oficial, en la Comisión se hace una propuesta respecto de dar una cobertura de depósitos para solventar finalmente a los depositantes o ahorristas que tengan dificultades o que con la aplicación de los 3 puntos. Al respecto, el diputado Guillermo Landázuri ha presentado observaciones en la Comisión, que yo estimo él hará una explicación más detallada respecto de no mantener una garantía ilimitada de depósitos y de establecer determinados parámetros. En cuanto al tema del voto calificado del Superintendente de Bancos en el Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos, no siendo esto parte del proyecto original del Ejecutivo, en la Comisión, la mayoría de sus miembros, decidió mantener la situación tal cual está vigente; sin embargo el diputado Landázuri ha expresado su desacuerdo sobre este tema, señalando la necesidad de eliminarle la facultad o la posibilidad de veto en las resoluciones que tome la Agencia de Garantía de Depósitos. En la Ley original, en el quinto inciso de la letra b) del Artículo 24, existe la disposición mediante el cual el Gerente General de la AGD, en el caso de que pueda establecer indicios de acciones irregulares por parte de los funcionarios de la Superintendencia de Bancos, que estos puedan ser sometidos a una iniciativa de acción penal; esto, por supuesto, va en contra de la autonomía consagrada en la Constitución Política a favor de la Superintendencia de Bancos; el Presidente de la República propone la eliminación de ese artículo, en la Comisión no se llegó a un acuerdo para eliminar el artículo, sino más bien que sea el Gerente de la AGD, en el caso de que se produzcan hechos como éste, el que ponga en conocimiento de esta situación al Superintendente de Bancos, para que a través de las atribuciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, se apliquen las sanciones correspondientes a los funcionarios de la Superintendencia de Bancos. Por otro lado, se le da la posibilidad a la Junta Bancaria, no a la AGD, en base a que, sometido el sistema financiero nacional a un proceso de auditoría para llevar adelante el fortalecimiento del

mismo, y establecidas las reglas por parte de las autoridades en el sentido que este programa de fortalecimiento requeriría de un plazo de aproximadamente 3 años, resulta entonces necesario el que se produzcan ciertos cambios a los Artículos 145 y 146 de la Ley General de Instituciones Financieras, pero estos cambios que significan una ampliación de plazo, para que haya la restitución del nivel mínimo del patrimonio técnico, en caso que estos hayan disminuido considerablemente, deben ser dados a la Superintendencia de Bancos y no directamente a la Agencia de Garantía de Depósitos, tal como lo proponía el Presidente de la República y que actualmente la Comisión, en su informe y en su articulado, señala que es mucho más conveniente que sea la propia Junta Bancaria, previo los informes técnicos correspondientes, quien tome ésta resolución. Se establece y se elimina el derecho de preferencia de los antiguos accionistas, referidos ¿a qué? A que no parece ser correcto que si una institución del Sistema Financiero Nacional es sometido a un proceso de reestructuración o de saneamiento, y que por efecto de esos procesos el Estado, a través de la Agencia de Garantía de Depósitos, tenga que poner recursos para que se solvante y se normalice el funcionamiento de esta institución financiera, pues resulta que cuando ya la institución ha logrado su normalización, ha cumplido sus índices de solvencia necesarios, realmente resultaría incorrecto de que los accionistas, que tuvieron la oportunidad de capitalizar, en el momento en que se produce la crisis, cuando ya la crisis la resuelva el Estado ecuatoriano, estos accionistas ahí sí, tengan la posibilidad de volver a capitalizar la institución. Esa es una situación que ha sido debidamente analizada y que obviamente en la Comisión se propone, que sea eliminada de esa posibilidad. Sin embargo, se tienen que considerar situaciones, como las que por ejemplo, depositantes de instituciones financieras, por ejemplo, el caso del Banco de Préstamos que ya fue tratado aquí en el Congreso Nacional, la situación de otro banco que ha provocado una conmoción en el país, y que esos depositantes, por circunstancias ajenas a su voluntad, sus depósitos ahora tengan que entregarlos para

*Chiriballa*

capitalizar y buscar una regularización de las actividades de esos bancos, que realmente vienen a ser accionistas forzosos por la institución. Entonces, no cabe que ellos, en un momento dado, en un proceso de saneamiento, su dinero convertido en acciones de las instituciones financieras sea totalmente castigado, porque ellos no son responsables de la situación de administración que llegó o que llevó a una situación irregular a la institución financiera...

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION, POR ENCARGO DEL TITULAR, EL DIPUTADO JOSE CORDERO ACOSTA. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momentito, señor diputado. Estando presente la honorable Nina Pacari, ruego hacerse cargo de la Presidencia. -----

LA H. VEGA CONEJO. Gracias, señor Presidente. Muy comedidamente rogaría que continuara en la Presidencia, porque quisiera participar en el debate del este tema. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con mucho gusto, Honorable. Continúe honorable Bustamante. -----

EL H. BUSTAMANTE VERA. En el proyecto original del Presidente de la República, por estos efectos de que el Estado, a través de la Agencia de Garantía de Depósitos, en un momento dado se ve en la necesidad de aportar con recursos para capitalizar las instituciones, es obvio que el Estado a su vez tiene que buscar los mecanismos más adecuados que le permitan recuperan esos aportes. En ese sentido , aquí en el proyecto del Presidente de la República se había propuesto otorgarle la facultad a la Agencia de Garantía de Depósitos de ejercitar la jurisdicción coactiva, en la Comisión se ha considerado inconveniente esta situación y más bien, lo que se trata es de que la AGD pueda ejercitar la coactiva, pero a través de la Superintendencia de Bancos, facultad que ya la tiene y que está consagrada en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. Se

establece, en la Ley original, que la Agencia de Garantía de Depósitos, después de 3 años de su actividad, debería presentar un informe sustentado al Congreso Nacional. Hoy la Comisión, propone, que además de que ese informe se lo debe mantener, sin embargo se creó absolutamente necesario que la AGD, cada año, presente un informe, que ya el Congreso en su debida oportunidad resolverá el mecanismo mediante el cual recibe el informe, pero que anualmente presente un informe para que el Congreso vaya, periódica y oportunamente, tomando información respecto de cómo va evolucionado la intervención de la AGD, la aplicación de sus facultades, el fortalecimiento del sistema financiero nacional. De tal manera que al tercer año haya tenido toda la información adecuada y oportuna para que tome la decisión de si da por concluido el período de fortalecimiento o si lo extiende seis meses más, según lo establece la Ley. La reforma que tiene que ver con el Artículo 47 de la Ley General de Instituciones Financieras, respecto a establecer los índices o medir la solvencia en las instituciones financieras a través del cumplimiento de la relación de patrimonio técnico, que era otro tema que también ha causado reacciones y preocupación, de manera general, ha sido discutido también ampliamente en la Comisión. Ha sido consultado con la Superintendencia de Bancos, con el Banco Central, con el Ministerio de Finanzas, etcétera, y finalmente, se llega a un texto, en el que se trate de que la Junta Bancaria deba acoger los estándares internacionales establecidos por el Comité de Basilea, fundamentalmente, pero siempre ajustándose a un requerimiento de un patrimonio técnico mínimo de un 9% que puede ser extendido hasta un 12% por el Superintendente de Bancos, previo informe de la Junta Bancaria y la opinión del directorio del Banco Central del Ecuador. No se ha reformado el contenido del Artículo 48 de la Ley General de Instituciones Financieras, en donde están los parámetros debidamente establecidos. Hay otro tema que también debe ser analizado y debatido por el Congreso Nacional, ya lo ha sido en otras oportunidades, se refiere al ejercicio del control de la Superintendencia de Bancos, no solamente a las instituciones

*C. Antezola*



financieras, sino al grupo financiero como tal y por supuesto, dentro del grupo financiero como tal, están las administradoras de fondos; y aquí hay criterios un tanto controvertidos. Ya anteriormente el Congreso Nacional se pronunció sobre este tema; y negó la posibilidad de que el control y la supervisión de las Administradoras de Fondos y Casas de Valores estén bajo la jurisdicción de la Superintendencia de Bancos, y más bien, en función de lo que dispone la Ley de Mercado de Valores, estas instituciones financieras sean controladas por la Superintendencia de Compañías. El hecho, señor Presidente y honorables legisladores, es que es público, y creo que todos aquí lo sabemos, que las Administradoras de Fondos, por lo menos algunas, realmente en la práctica algunas han resultado ser simplemente captadoras de fondos del público a favor del banco. Y el hecho cierto es que, en el caso del Banco de Préstamos, la Administradora de Fondos de ese banco, no ha podido responderle a sus clientes, arrastrada por la situación del banco. La Administradora de Fondos del Banco del Progreso, igualmente tiene problemas y no está honrando sus obligaciones con los depositantes; y así lo dijeron ayer, incluso en la Comisión General, los representantes de los acreedores del Banco del Progreso que están hoy día angustiados. De tal manera que allí hay hechos evidentes, muy concretos, que deben ser analizados por parte del Congreso Nacional. Sin embargo, la Comisión, en su informe, establece que el control de estas Administradoras de Fondos, siga bajo la responsabilidad de la Superintendencia de Compañías, pero, que la Superintendencia de Bancos tenga acceso a la contabilidad y los documentos justificativos de las operaciones de dichas instituciones. Ojalá esto pueda, de alguna manera, llenar las inquietudes encontradas que hay sobre este tema. Se establece la necesidad que los delitos que se cometan en la administración de las instituciones del sistema financiero nacional que sean detectados por la Superintendencia de Bancos, sean puesto en conocimiento del Fiscal General, y que el Superintendente de Bancos sea parte de esas acciones penales y de los juicios correspondientes. Se agrega también,

*Contador*

que en los casos en que hayan intereses del Estado en este tipo de juicios, también el Procurador General del Estado sea parte de los mismos. Finalmente, se ha tratado de precisar que cuando las instituciones financieras entran en un proceso de liquidación forzosa, o en un proceso de saneamiento, cualquiera que sea el caso, por un lado, los créditos otorgados por estas instituciones financieras en operaciones conocidas como off shore, en representación de sus subsidiarias, se ejerciten las acciones correspondientes para que estos créditos sean recuperados, pero simultáneamente, los depósitos en dólares que los ciudadanos hacen en las instituciones financieras y que en la mayoría de las ocasiones tampoco son informados por sus administradores, y sus recursos económicos supuestamente son captados para ser depositados en subsidiarias del exterior, que mantienen una relación debidamente aprobada por el organismo de control, pues había una inquietud respecto de que esos depósitos no están amparados por la normativa legal vigente, ahora, en el informe de la Comisión, se propone reformas a los artículos pertinentes, para que haya una precisión totalmente adecuada. Y finalmente señor Presidente, con esto termino. Cuando entran las IFIS en saneamiento y nuevamente el Estado tiene que hacer, responder por la garantía de depósitos, devolviéndole el dinero a los depositantes; cierto es que en la Ley vigente se dice: que los accionistas en este caso son castigados y pierden sus acciones; pero adicionalmente aquí se plantea de que para este caso, los accionistas que hayan sido beneficiarios de créditos vinculados y los administradores, tienen que responder, incluso, fideicomisando sus bienes patrimoniales para darle así una mayor garantía y seguridad al Estado ecuatoriano de recuperar sus recursos económicos, al tener que responder por la garantía que está vigente para los depósitos de la ciudadanía en general. Señor Presidente, yo finalmente, por su intermedio, solicitaría lo siguiente: En el curso del primer debate, si es que hubieran observaciones que impliquen o que provoquen un cambio de fondo en el texto del articulado, yo plantearía que se busque el mecanismo adecuado, ¿cómo? Que estos cambios sean

propuestos como mociones y que esas mociones recojan criterios para que la Comisión pueda recogerlos; caso contrario, señor Presidente, si en el curso de los debates se hacen simplemente observaciones que no generan cambios, lo que no quisiéramos es que ya en la presentación del informe del segundo debate, los colegas diputados se paren a reclamar el porqué sus observaciones no fueron recogidas aquí. Es decir, si se quiere generar un cambio, debidamente sustentado y fundamentado, pediría que se lo haga bajo este procedimiento. Aquí están representantes de la Superintendencia de Bancos y del Banco Central del Ecuador, de tal manera de que, si hiciera falta que se hagan aclaraciones o precisiones de carácter absolutamente técnicos, señor Presidente, que los colegas diputados y usted, dispongan, que si el caso lo amerita, sean también los técnicos y los funcionarios que en un momento dado puedan dar alguna precisión. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En relación a lo último que acaba de proponer, Honorable legislador, lo procedente es que luego de recogidas un mínimo de observaciones, recién estamos empezando el debate, se mocionen los criterios, y si se aprueban esos criterios sirvan de pauta para el informe del segundo y definitivo debate. Tiene la palabra el honorable Guillermo Landázuri. -----

EL H. LANDAZURI CARRILLO. Señor Presidente, señores legisladores: Cualquiera sea la posición política que sustentemos los legisladores, es indudable que coincidiremos en el reconocimiento de que una economía sólida, próspera, en expansión, requiere de un sistema financiero que genere confianza y que cumpla su función esencial de canalizar el ahorro hacia la inversión, y que esta función de la banca y del sector financiero en gran medida no se la ha cumplido en el Ecuador. Por eso es que con razón el Congreso Nacional aprobó, hace dos meses, un conjunto de reformas a la Ley de Instituciones Financieras y a la Ley que creó la AGD, para eliminar los créditos vinculados que son quizás el pecado mayor, más grande de la banca, para restituir la

capacidad de intervención de la Superintendencia de Bancos oportuna que incluyan el nombramiento de interventores para manejar y administrar bancos en crisis; y creamos también un sistema de calificación de riesgo que fortalezca la cultura financiera del pueblo ecuatoriano. Pero también hay que recordar que, en el mes de noviembre del año anterior, de manera inconveniente la mayoría legislativa de entonces creó una ley en el ámbito financiero, que en el Ecuador, un país pobre, con crisis fiscal, con elevada inflación, aguda contracción, este país pobre creó la garantía ilimitada de depósitos: ese Estado garantizaba dos millones de sucres como doscientos millones de dólares. Ese error, yo creo que tiene que ser corregido el día de hoy. La garantía ilimitada de depósitos fortalece el llamado riesgo moral, es decir, que los banqueros se despreocupen de manejar con probidad, profesionalismo sus entidades, porque hay el Estado que representa la sociedad ecuatoriana, que tiene que asumir los compromisos derivados de esa irresponsabilidad. Ahora, es el momento de limitar de aquí hacia el futuro la garantía de depósitos. Está bien que hacia el pasado garanticemos de manera ilimitada, pero sobre todo conociendo las estadísticas de los depósitos y captaciones, es conveniente que limitemos, hacia el futuro, la garantía de depósitos y este es un criterio que yo lo quiero proponer al Congreso Nacional. El Banco Central nos ha entregado estadísticas que indican que el número de personas que tienen depósitos en el sistema financiero ecuatoriano, son 4 millones y medio de ecuatorianos, de esos 4 millones y medio de ecuatorianos, 4 millones 400 mil, es decir, el 98%, tienen un promedio ponderado de dos millones o menos; y solamente diez mil personas, que constituyen el 2%, tienen, el promedio ponderado, 80 millones. Entonces, este dato del Banco Central, es por supuesto, una manifestación de la aguda concentración de la riqueza u y del ingreso que existe en el Ecuador, nuestra dedicación nuestro cuidado tiene que ser al 98 % de los ecuatorianos, y no al 100%, si es que en ese 100% están incluidas personas que tienen elevados ingresos, que deben tener una cultura financiera, que les haga prever en cuál

*Centrales*



institución deben depositar sus recursos. Por ello, señor Presidente, yo propongo que este Congreso Nacional, como una demostración de responsabilidad con el futuro, limite la garantía de depósitos. La garantía de depósitos en Perú, es hasta 2000 UVC's; Chile, un país que según algunos está en el umbral del primer mundo, que es una sociedad institucionalizada con elevados niveles de crecimiento, 3000 dólares; Colombia, tiene un nivel más alto, 12.000 dólares. El Ecuador no debería tener más allá de un nivel concertado en este Congreso Nacional, como tope de la garantía de depósitos hacia el futuro, que yo le propongo en 2000 UVC, aproximadamente en términos actuales 10.000 dólares. Parece adecuado, por otra parte, que los depósitos, garantizados con este tope que yo estoy proponiendo, se los haga en función de que las tasas no sean muy divergentes en relación al promedio general del sistema financiero; se equivocaron, cuando en noviembre garantizaron 3 puntos por encima del promedio, es más adecuado garantizar un 7% por encima del promedio, porque ese 7% es reflejo de las estadísticas de las captaciones en el sistema financiero, y porque ponen en situación de equilibrio a depósitos en sucres, frente a depósitos en dólares, mientras que anteriormente se privilegiaba los depósitos en dólares. Si nos preguntamos por qué el Ecuador tiene una elevadísima inflación, 60% anual, una gran devaluación que en lo que va del año, ya supera el 70%, hemos pasado de un dólar de menos de 7000 sucres a un dólar de aproximadamente 12.000 sucres, en gran medida eso se debe al crecimiento de la emisión de dinero en la economía ecuatoriana. La emisión en el Ecuador ha crecido el 130% en términos anuales, ¿por qué? porque como la Agencia de Garantía de Depósitos no tiene recursos, el Gobierno emite bonos y esos bonos los entrega al Banco Central, que en contrapartida tiene que entregar billetes, sucres, para devolver la garantía de depósitos. Y esos sucres, presionan la inflación y esos sucres presionan el tipo de cambio. Vamos a apoyar la estabilización de la economía ecuatoriana si somos capaces a futuro, a partir de la vigencia de esta Ley, de limitar la garantía de depósitos para reducir también el riesgo

*[Handwritten signature]*

moral de los banqueros quienes deberían responder con sus bienes, con sus acciones en algunos casos, incluso delictivos. Otro tema que he propuesto al interior de la Comisión, pero que no ha sido acogido por la mayoría, es aquel que se refiere al cumplimiento de obligaciones tributarias de los beneficiarios de la devolución de la garantía de depósitos. El Estado está asumiendo, con un costo social inmenso, la devolución de esos fondos depositados en el sistema financiero privado, me pregunto, y les pregunto a ustedes, señores legisladores y señor Presidente, ¿es o no es equitativo que los ecuatorianos que acudan a demandar la devolución de sus depósitos, demuestren el cumplimiento de sus obligaciones tributarias? Yo pido que esto se haga para aquellos depositantes que tienen valores superiores a las 2000 Unidades de Valor Constante. Esto es equitativo, esto es asimilable y tiene un entorno de justicia para solucionar una serie de elementos y de medidas absolutamente inconvenientes en la Ley dictada en noviembre del año anterior, una Ley dictada bajo presión, cuando en esos días teníamos la crisis de Filanbanco y que le obligó lamentablemente al Estado ecuatoriano a entregarle cerca de 700 millones de dólares, a la misma administración de ese banco, algunos de cuyos ejecutivos posteriormente inauguraron con gran despliegue publicitario, empresas productoras de bienes de consumo masivo. Yo creo, entonces, señor Presidente, que es conveniente esta situación en el país, evidenciar el cumplimiento de obligaciones tributarias para que se haga efectiva la garantía de depósitos. El Ecuador ha tenido un gran debate sobre el tema del veto del Superintendente de Bancos. El Presidente de la República cuando vetó parcialmente la Ley Reformatoria de la Ley de Instituciones Financieras y de la AGD, le propuso al Congreso Nacional eliminar el derecho a veto del Superintendente de Bancos; sí llama la atención que ahora, cuando él presenta este nuevo proyecto de Ley, no vuelva a insistir en la conveniencia de eliminar este veto. ¿Cuáles son las razones para nuestra posición? 1. Una razón de razón de forma, un órgano colegiado se gobierna por las decisiones de sus miembros; 2. El tema del saneamiento

*Cartas*

bancario, tema que deberá ser resuelto en los próximos días, en base a las reformas que aprobemos en el Congreso Nacional, no es solamente un tema de supervisión bancaria, atribución exclusiva de la Superintendencia de Bancos. El saneamiento bancario afecta a la programación monetaria y financiera del Banco Central, ha desquiciado un poco la economía, la emisión inorgánica de dinero; y, eso tiene que preocuparle al Banco Central. El Banco Central, podría decir: yo requiero también el derecho a veto, puesto que la AGD va a tomar decisiones que afectan a la política monetaria. El Ministerio de Finanzas podría decir también, yo soy quien pongo la plata para el saneamiento bancario, el Estado pone la plata, directamente o a través del endeudamiento externo, y en consecuencia: derecho a veto para el Ministerio de Finanzas. Por estas consideraciones, decisiones que van a afectar profundamente a intereses económicos y a la marcha general de la economía, quizás sean tomadas por unanimidad. Pero si ese no es el caso, nosotros hemos propuesto, y ese es otro criterio que quiero someter a consideración del Congreso Nacional en Pleno, la eliminación del derecho a veto, y sí el derecho a voto dirimente en caso de empate, puesto que el Directorio de la AGD lo conforman cuatro miembros. Un tema muy importante, es que el Presidente de la República haya enmendado un error, y este Congreso también lo quiera hacer, ¿cuál era ese error? Que los accionistas y administradores causantes de las crisis de algunos bancos tienen hasta ahora el derecho preferente a regresar como accionistas y ¿cuándo? Cuando el Estado los ha reflotado y cuando esos bancos están bien. Todos debemos estar de acuerdo en que quienes no comprometieron sus recursos con la oportunidad debida, tienen que quedar al margen de la posibilidad de regresar a ser nuevamente accionistas de esos banco;. no así el caso de aquellos accionistas forzosos los que tuvieron que convertir sus depósitos en acciones, ellos deben merecer todo el respaldo para seguir siendo accionistas y, si es de su voluntad, para incrementar su participación accionaria. Un tema polémico es el que tiene que ver con el control de los grupos financieros, el corazón de los grupos financieros en Ecuador son los bancos, los

*C. Cantuña*

bancos han creado una serie de empresas, administradoras de fondos, casas de valores, prestadoras de servicios, de todo tipo, para el corazón del grupo financiero que es el banco. Las administradoras de fondos ya debatimos, son hermanas menores de los bancos, en la mayoría de los casos funcionan físicamente en los mismos bancos, la gente acude a las administradoras porque va a un banco, intermedian recursos financieros en el interés del banco. Si queremos controlar bien a los grupos financieros es mejor que todas las entidades de los grupos financieros estén controlados por las Superintendencia de Bancos, entidad creada hace setenta años y que ha desarrollado la cultura del control y de la supervisión, a diferencia de la Superintendencia de Compañías, entidad creada hace aproximadamente 30 años, que ha sido fundamental en la promoción de las empresas, de las sociedades de capital, pero no en una cultura de supervisión. Este es otro tema fundamental; y, dos finales, señor Presidente. Este Congreso, como una manifestación de equidad, de justicia, tiene que aprobar una reforma fundamental para que los accionistas y administradores de los Bancos que pasan a saneamiento, e incluso de los que están en reestructuración, que van a significar un costo social cuyo patrimonio ha sido castigado, es decir, los accionistas han perdido su capital y se han quedado debiendo a esas entidades, por su manejos dolosos, por haber creado empresas fantasmas para extraer el ahorro nacional, esos accionistas deben responder con su patrimonio personal, esto la sociedad ecuatoriana lo exige, no podemos tener bancos quebrados y banqueros prósperos, con el ahorro nacional. A la par que quiebra un Banco deben los banqueros responsables de esa quiebra también quebrar en el plano personal, y poner a disposición de la AGD todo el conjunto de sus bienes, ese es un elemento muy importante para nosotros. Y finalmente, bajo el mismo enfoque de equidad, hay que reconocer que ahora estarían fuera de la garantía de depósitos, accionistas de bancos que nunca fueron beneficiarios de créditos vinculados, que no depositaron sus recursos a tasas preferenciales y creyeron, en un determinado momento, en una determinada institución bancaria;

*Sanchez*



que no participaron de sus decisiones y que no fueron beneficiarios de esas decisiones, ellos están al margen ahora de la garantía de depósito. Yo creo que cumplidas estas condiciones de que sean accionistas, que no tengan más allá del 1%, que no hayan sido beneficiarios de créditos pero que sí tienen recursos depositados en esas instituciones, yo creo que es de equidad, el que ellos estén incluidos en este gran paraguas de la garantía de depósitos. El Congreso Nacional tiene que dar una demostración de equidad, sintonizar con las sociedad ecuatoriana, por eso yo me he permitido plantear estos criterios que no se recogen en el informe de la Comisión. Yo no quise elaborar un informe de minoría, porque es bueno que le demos al Ecuador una sensación de unidad, de acuerdo, como lo hemos tenido en una buena parte de los puntos, pero también es mi responsabilidad plantear reformas fundamentales bajo el enfoque de equidad. Yo espero, señor Presidente, que estas reformas o estos criterios, que no lo recoge el informe de mayoría, sean debatidos por este Congreso y yo los presentaría y puedo presentar este momento por escrito. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase constatar el quórum, por lista. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Adum Lipari Mirella. Aguayo Cubillo Alejandro, presente. Alarcón Ramón. Alvarado Blasco Eugenio, presente. Alvear Icaza José Enrique. Andrade Ronald. Andrade Guerra Yolanda. Arévalo Barzallo Káiser. Argudo Pesántez Jhon, presente. Azar Amat José, presente. Azuero Rodas Eliseo. Bacigalupo Dalton, presente. Baquerizo Adum Leopoldo. Becerra Cuesta Abelardo, presente. Bucaram Ortiz Elsa. Bustamante Vera Simón, presente. Cabrera Napoleón. Calderón Prieto Cecilia, presente. Campos Aguirre Hermel, presente. Camposano Enrique. Cantos Hernández Juan, presente. Carrión José Benigno, presente. Castro Alfredo. Perdón señor Presidente. Celi Francisco, presente. Cordero Iñiguez Juan. Constante Fausto, presente. Coello Baquerizo Jaime. Concha Roberto. Chaux Geannett, presente. Dávila

Eguez Rafael, presente. Del Cioppo Pascual. Delgado Tello Franklin, presente. Delgado Carlos, presente. Dotti Almeida Marcelo, presente. Durán Ballén Sixto, presente. Estrella Joaquín, presente. Fuertes Juan Manuel. García Cedeño Félix, presente. Garrido Jaramillo Edgar, presente. Gómez Ordeñana Raúl, presente. Gómez Real Napoleón. Gonzabay Heinert. González Carlos, presente. González Susana, presente. Gordillo Córdova Regina. Grefa Valerio, presente. Guerra Luis. Haro Páez Guillermo, presente. Hidalgo Estuardo. Hurtado Larrea Raúl. Kure Montes Carlos, presente. Landázuri Guillermo, presente. León Romero Jaime. Loor Cedeño Otón. Loor Renán, presente. López Saúd Raúl Iván. Lozano Chávez Wilson, presente. Lucero Bolaños Wilfrido, presente. Llanes Suárez Henry, presente. Mallea Olvera Concha, presente. Mancheno Germán, presente. Marún Rodríguez Jorge. Maugé Mosquera René, presente. Medina Orellana Voltaire. Mejía Montesdeoca Luis, presente. Mendoza Tito Nilton, presente. Molestina Oswaldo. Moncayo Gallegos Paco, presente. Montero Rodríguez Jorge. Moreira Reina Mario Efrén. Moreno Agui Ruth Aurora, presente. Moreno Romero Hugo, presente. Naveda María Fernanda. Nieto Vásquez Aníbal. Nina Pacari Vega, presente. Noboa Narváez Julio, presente. Ochoa Elizabeth, presente. Páez Zumárraga Reinaldo, presente. Palacios Riofrío Carlos Alberto. Palma Ordóñez Juan, presente. Pazos Ernesto. Pérez Astudillo Miguel. Pérez Intriago Alvaro. Pinto Rubianes Pedro, presente. Pinto Yerovi Adelita, presente. Pitarque Juan Carlos. Posso Salgado Antonio. Proaño Maya Marco. Quevedo Montero Hugo, presente. Rivas Raúl. Rivera Molina Ramiro, presente. Rodríguez Roberto. Rodríguez Edgar Iván, presente. Roldós Aguilera León, presente. Ron Kléver. Rosero Fernando. Rossi Alvarado Oswaldo, presente. Ruiz Albán Gabriel, presente. Saá José Lorenzo, presente. Salem Mendoza Mauricio. Sánchez Bolívar, presente. Sancho Sancho Rafael, presente. Serrano Aguilar Eduardo. Serrano Batallas Fulton, presente. Serrano Alfredo. Sicouret Olvera Víctor. Talahua Paucar Luis. Torres Torres Carlos. Troncoso Carmen, presente. Ubilla Simón, presente. Uribe López Fanny, presente. Vaca García Gilberto, presente. Vásconez Jorge Eduardo, presente. Vela Puga Alexandra, presente. Vera Rodas Rolando.

Villacreses Luis. Vizcaíno Andrade Luis. Viteri Jiménez Cynthia, presente. Yanchapaxi Reynaldo. Yandún Pozo René, presente. Señor Presidente, contestaron a la lista sesenta y nueve honorables legisladores, ingresaron los señores diputados: Coello, Bucaram Elsa, Carrión y Roberto Rodríguez. Han salido: el honorable Landázuri, Delgado Franklin y el honorable Argudo. En la sala este momento hay setenta y cuatro honorables legisladores, contado usted, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúa la sesión. Tiene la palabra el honorable León Roldós. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Señor Presidente, compañeras y compañeros legisladores: Esta ley se denomina "Ley Reformativa para el Fortalecimiento del Sistema Financiero", ¿qué es en el fondo la Ley? Es un cuerpo legal de derecho concursal, es decir ¿qué hacemos con un banco o con una institución financiera que ya entró en crisis y hay que ponerle la lápida? A eso se refiere la ley fundamentalmente. Yo creo que la ley es buena en la mayoría de sus conceptos, pero que el problema fundamental del país es la reactivación de la economía; no necesitamos solamente ley para la sepultura, tampoco ley para solo los pecados, necesitamos que se reactive la economía. Hace algunos días salió la información que el Gobierno intentaría presentar un proyecto aumentando 5 puntos del IVA, porque la recaudación no ha funcionado, si no se reactiva la economía vamos a tener que aumentar, diez puntos del IVA porque simplemente si la economía no opera no habrá recaudación. El 20% o el 25% del IVA, en el cementerio no rinde nada. Yo creo que es fundamental que entremos a la materia de fondo. En este país desde los años cuarenta, concretamente en las reformas del año cuarenta y siete, con la primera Misión del Fondo Monetario Internacional, hasta 1981 la economía se activó porque hubo crédito de emisión del Banco Central del Ecuador. La famosa Regulación 006 de los créditos sui generis para la exportación, permitió el auge de la exportación bananera en el Ecuador; y luego una serie de regulaciones. Se abusó

en los años 70 cuando el auge del petróleo, y se abusó más en los años ochenta con la sucretización y los famosos créditos de estabilización por sucretización. Ahí sí, reventó el crédito del Banco Central y como consecuencia de ello, en 1992 se cerró esa posibilidad de crédito del Banco Central del Ecuador. En Estados Unidos, la reserva federal tiene crédito de emisión, porque el tema no es que el crédito de emisión únicamente va a aumentar la masa monetaria por emisión monetaria. Aquí Guillermo Landázuri nos ha dicho que en el último año ha crecido 130% la emisión primaria, y si ubicamos la liquidez como el agua, hemos metido liquidez al sistema, por 130%, señor Presidente, compañeros Legisladores, para apagar incendios en que buena parte se llevaron los que prendieron el fuego de los incendios. Yo quisiera plantear que el agua sirva para la producción, comenzando ¿por quiénes? con los pequeños sujetos de créditos en este país, por los campesinos, por las comunidades indígenas, que no tienen crédito en el Ecuador, la CFN es demasiado tecnificada, entre comillas, y no funciona el crédito; el Banco de Fomento tiene que dar crédito para los campesinos en este país, para la pequeña empresa, y automáticamente tiene que usarse el encaje, la variable del encaje, ¿para qué? para recoger la liquidez y que la emisión monetaria real no signifique exceso de liquidez en el sistema. En estos años, 47 y 81 pocos fueron los años en que la inflación rebasó el 10% , pocos fueron los años, la inflación usualmente estaba en un dígito; y había subsidio a los combustibles, y había subsidios eléctricos, pero ¿qué sucedía? se activaba la economía. No era el modelo perfecto, se volvió abusivo e imperfecto, cuando llegó a quince veces o a veinte veces el crédito del Banco Central para algunos empresarios. Yo quisiera plantear, señor Presidente, que en este proyecto, si realmente queremos fortalecer al sistema financiero, interpretemos adecuadamente lo que señala el artículo 265 de la Constitución, que puedo leerlo, si usted me autoriza, señor Presidente. -----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL DIPUTADO JUAN MANUEL  
FUERTES RIVERA. -----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Está autorizado. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. "El Banco Central no podrá otorgar garantías ni crédito a instituciones del sistema financiero privado, salvo los del corto plazo que hayan sido calificados como indispensables para superar situaciones temporales de iliquidez". Aquí solo se estima la situación de iliquidez cuando un banco está quebrado. Por favor, usando la herramienta del encaje, para recoger circulante que impacte cuando le demos crédito al Banco de Fomento para los campesinos, para las comunidades; para recoger el crédito de emisión de tal manera que el saldo sea cero, en el circulante, el impacto real, pensemos en una reforma a la Ley de Régimen Monetario del Banco del Estado, que podemos incorporarle en esta Ley, que establezca que por unanimidad eso sí, para que sea una política de conciencia del Banco Central, el Directorio del Banco Central y si queremos también el Directorio de la AGD que en definitiva es el que va a estar controlando el sistema bancario, porque le estamos dando casi, casi tres años de vacaciones a la Superintendencia de Bancos, para que sea la AGD, la que actúe, se reforme el artículo 24 y se establezca que por unanimidad del Directorio del Banco Central, con informe unánime de la AGD, se puede atender requerimientos de liquidez, fuera del único supuesto del artículo 24, cuando los bancos están ilíquidos. Insisto, señor Presidente, el agua en este país, 130% de crecimiento de crédito ha sido para apagar incendios, y los incendiarios se han llevado el dinero en buena parte, yo planteo que sea para la producción. Es verdad que no está en la ortodoxia del Fondo Monetario para nuestros países, el ortodoxia del Fondo Monetario, como no regula Estados Unidos, ahí en Estados Unidos hay crédito de emisión, y hay subsidio en las líneas de exportación de crédito a largo plazo de los Estados Unidos. Yo quisiera tomar otra frase de Guillermo Landázuri, sobre la garantía de depósitos. Aquí nos opusimos a la garantía de depósitos ilimitada y tuve oportunidad de conversar en su momento, con el jefe del grupo del Banco Mundial que lo recomendó, mi buen amigo, Augusto de la Torre,

*Cartas*

le dije que era una barbaridad eso fue recomendación del Banco Mundial, como puedo citar otra recomendación del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional, que han hecho crisis en nuestro país, la propia sucretización fue impuesta por el Fondo Monetario Internacional, entonces en este país las recomendaciones, como vemos en esto de las garantías, han venido de afuera. Y la explicación que yo he recibido de gente del Banco del Mundial, es que nunca nos imaginamos que iba a quebrar un banco, tras otro banco, tras otro banco, pero se hicieron justamente para hacer la lista de los que iban a quebrar, para eso hicieron las recomendaciones. Quisiera, insistir en esto, yo recojo varios de los comentarios que se han hecho acá, estoy presentando por escrito otras observaciones, con todo el respeto de lo que expresó Simón Bustamante, yo no creo que es solo cuestión de que se considere en la Comisión, lo que se vote como criterio referencial, así se voto la Ley del 1% y la Ley que creó la AGD. Algún rato, los que circunstancialmente nos estemos coincidiendo con la mayoría, tenemos derechos a que nuestras opiniones también se escuchen, porque entonces para eso simplemente, para qué estamos aquí en el Congreso y votemos por quienes hagan pacto llámese la aplanadora, o tomando la broma de la misma aplanadora, llámese la trituradora. Aquí no estamos para que los criterios de un grupo sean, estamos razonando las cosas. Otro elemento puntual que quisiera mencionar, señor Presidente, aquí hay una serie de instituciones financieras en liquidación bajo el mismo régimen. Si queremos usar un mismo criterio pongamosle un artículo: que todas las entidades en liquidación bajo el anterior régimen, pasa al sistema de la AGD, sin garantías de depósito lógicamente, cero en garantías de depósitos, entonces tenemos ya una política que nos permita ver, por ejemplo, una buena recomendación, que del saneamiento se pase a un fideicomiso, una entidad financiera, dicen los señores Peñafiel, que el Banco de Préstamos está absolutamente capitalizado, y yo diría técnicamente no lo está; pero si alguna gente cree que lo está, que hagan un fideicomiso y se lleven los activos y pasivos, que se lo lleven. Entonces yo creo que hay casos

*Contratista*

como ese, hay otros casos de instituciones financieras medianas, pequeñas, donde el fideicomiso pudiera funcionar; es decir, unifiquemos el derecho concursal financiero en el Ecuador para que no haya: uno bajo el viejo régimen, otro, bajo el nuevo régimen, insisto, cero garantía de depósito, no quiero aumentar la garantía de depósito. Otro aspecto, incluir un artículo que nos diga que "cuando están en saneamiento se aplicarán todas las normas sobre liquidación o quiebra", porque la Ley, el Código de Procedimiento Civil y el Código Penal, tienen normas sobre liquidación y quiebra, no sobre saneamiento; si en la práctica lo que estamos haciendo es que llamamos saneamiento a la quiebra, entonces no podemos comenzar a imaginarnos todos los artículos del Código de Procedimiento Civil y del Código Penal, sobre quiebra, esos son bancos quebrados, lo llamamos saneamiento, no significa necesariamente que el quebrado es doloso, pero, por ejemplo, tiene que haber juicio penal cada vez que hay una quiebra para establecer si hay o no responsabilidades penales, entonces pongámosle un artículo que quede claro, que cuando se dice "saneamiento se aplicarán, respecto a los administradores, todas las normas legales que se interpretan o que están en otras leyes para la liquidación o quiebra"; porque sino no he quebrado, estoy en saneamiento, no, no, ha quebrado, lo que pasa es que hemos usado esta figura del saneamiento para buscarle una salida al problema de la garantía. Y por último, que ninguna escritura de hipoteca, prenda o fideicomiso, cuando una entidad pasa a saneamiento, se consideren causas limitativas. En este país, hay una confusión, yo por lo menos no conozco los textos exactos; hay o no el fideicomiso de EMELEC y ELECTROECUADOR, yo no sé si lo hay, porque el doctor Aspiazu dice, con esos fideicomisos tengo seiscientos millones de dólares, no sé si lo hay y yo no lo he leído, será así o tendrán, como dice Jorge Guzmán, cláusulas tan limitativas que no operan, esto ya es un caso histórico el del Banco del Progreso, pero pongámosle claro, en caso de saneamiento no hay validez de ninguna cláusula limitativa, si el señor entrega los bienes, los entregó, si hipotecó; los hipotecó; es decir,

*[Handwritten signature]*

las cláusulas limitativas desaparecen el rato que pase a saneamiento una institución. Perdóneme que me haya extendido, señor Presidente, compañeros legisladores, pero creo que son observaciones fundamentales, a más de otras, que por escrito entregaré, porque el texto de proyecto de ley es largo. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Mejía. -----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA. Gracias, señor Presidente. Comparto plenamente, lo que han expresado quienes me antecedieron en el uso de la palabra, en realidad es un asunto muy delicado y creo que debemos actuar, como en la mayor parte lo ha hecho el Congreso, con responsabilidad, señor Presidente, aun cuando el Artículo 151 de la Constitución establece que cuando se trata en primera un proyecto, solamente se han observaciones; pero considero que la materia es tan delicada y tan importante, sobre todo tan actual, que amerita este desenfoque. Señor Presidente, señores legisladores, voy a hacer observaciones puntuales al proyecto que ha tratado la Comisión y que está conociendo este Congreso. Señores legisladores, el día de hoy circuló la revista "Vistazo" y aquí hay una página de publicidad, que debe ser muy cara, en donde el banco, uno de los bancos más grandes del país, ya no solo ofrece servicios bancarios, admírensen, dice que ofrece servicios de conserjería, de mantenimiento general y técnico, de mensajería, mensajeros, y también de reparto de correspondencia. Esto ofrece uno de los bancos más grandes del país, ya no solo ofrecen plata, sino hasta porteros, mensajeros y correos; o sea, hacerle competencia a la Empresa de Correos del Estado. Y este, señor Presidente y señores legisladores, ha sido el problema de la banca a partir del año 92-93, que se le liberalizó y hacen de todo menos o muy poco hacen lo que deben hacer: prestar la plata, controlar y dedicarse a servicios financieros. Los bancos tienen almaceneras, tienen compañías de seguros, tienen fondos de inversión, ahora ya tienen inclusive estos servicios que estaban hechos para otro tipo

*Clotilde*



de actividades o de empresas, tienen medios de comunicación e infinidad de servicios, señor Presidente. Por eso quisiera, para la Comisión, aprovechando d que se va a tratar este texto en segunda discusión, se incluya de una vez, definitivamente: "Los bancos solo podrán hacer esto; es decir, servicios financieros, y tienen que dejar a otros sectores para que hagan los otros servicios. Como sugerencia, como moción presento, concretando que los bancos solamente hagan servicios financieros. Otro de los mayores problemas, señor Presidente y señores legisladores, y sobre todo para los diputados de provincia, es que los bancos captan los recursos en provincias pequeñas y esa plata va a financiar el desarrollo o las operaciones en las ciudades o provincias grandes. En otras palabras, los de provincias pequeñas, por ejemplo, como Carchi e Imbabura, el 66% de los recursos que se captan en las dos provincias del Norte, en Carchi e Imbabura, van a parar en la matriz de los bancos de Quito y Guayaquil. Yo sugiero que en la ley, de una vez por todas, se ponga una disposición que conste en la ley" que determinado porcentaje de los recursos que captan los bancos en las provincias, deben quedar en donde captaron"; porque de lo contrario, el problema de la desigualdad y desarrollo se acentúa más en el país. Así mismo, me parece injusto lo que está pasando actualmente, me he permitido hacer un pequeño cuadro de los famosos bonos que se emiten para salvataje de los bancos. El Ministerio de Finanzas ha emitido 540 millones de dólares, de dólares para el salvataje de Filanbanco; 140 millones de dólares al 5% de interés y los 400 millones, a 15 años también al 2% de interés, la pregunta que uno se hace es, si es plata de un bolsillo que pasa al otro bolsillo, el mismo Estado se presta la plata, ¿por qué cobrarle intereses? Figúrense, señores legisladores, ¿quién paga los intereses? El Presupuesto del Estado. De tal suerte que nos está pidiendo el Ejecutivo al Congreso, que le pongamos más impuesto. ¿Para qué? Para pagar los intereses de los bonos que emite a su vez para salvar a los bancos. No me parece justo que mientras los indígenas, los campesinos, el pueblo que habita en el área rural, no

*C. Cantos*

tiene los servicios básicos; en cambio, hay recursos para pagar a los bancos, es decir a los pobrecitos banqueros, que ya se fueron del país, darles la plata que ellos se fueron llevando y que pertenecen a los ecuatorianos que depositaron ahí la plata. Sugiero de que se diga en la ley, como inclusive la AGD va a ser un organismo transitorio, al menos así se pensó al comienzo, que los bonos que se emite para salvataje de los bancos, tengan cupón cero; es decir, que por lo menos eso le dejen que se ahorre el Presupuesto del Estado, por una parte; y por otra, señor Presidente, me parece así mismo que es inconveniente para los intereses nacionales, que el Banco Central le cobre intereses al Presupuesto del Estado, al propio Gobierno, y además, los bonos han sido emitidos a 15 años plazo. El banco Interamericano nos da préstamos a nosotros a 50 años plazo con 2% de interés, nosotros mismo nos estamos haciendo el hara kiri, en el sentido de poner condiciones financieras extremadamente duras. Por eso yo sostengo y siempre he sostenido, y he presentado un proyecto en el sentido que los intereses o los ingresos adicionales que está recibiendo el Banco Central del Ecuador, no vayan, por ejemplo, a las cuentas del mismo Banco Central, sino que vayan al Fondo de Desarrollo Indígena, al FISE, al Fondo de Inversión Social emergente, para hacer proyectos para los más pobres; porque de lo contrario, se está dando la plata a la institución más poderosa y más rica del país. En definitiva, señor Presidente, yo quisiera que los costos financieros de estas emisiones de bonos, no sean cargadas al Presupuesto del Estado sino al Presupuesto del Banco Central del Ecuador, con lo cual en este solo año nos ahorraríamos 3 billones de sucres, sería el ahorro. Yo me permití informar al Congreso, la vez pasada, que las partidas para deuda pública han sido incrementadas en 7 billones para la deuda interna y en 3 billones de sucres para deuda externa. Por otra parte, señor Presidente, mire la injusticia, los bonos que se emiten para la Corporación Financiera Nacional por 450 millones de dólares, que es para dizqué la reactivación del aparato productivo, son sin intereses; pero como los otros bonos

*C. Antezola*

paga el Gobierno ahí sí le cobran intereses. Así mismo, señor Presidente, me permito sugerir a la Comisión, que en este proyecto se analice, de una vez por todas, la posibilidad que la Superintendencia de Bancos sea el organismo que controle solo a los bancos y a las financieras, que le saquemos, como dice la Constitución Política de la República, en la disposición transitoria, lo que son seguros; porque, si la Superintendencia no ha tenido capacidad o se ha debilitado tanto en los últimos años para controlar a los bancos, mal puede seguir controlando más instituciones. Creo que ha llegado la hora de separar ya de que la Superintendencia de Bancos, como su nombre lo indica, controle y fiscalice a los bancos, y la parte de seguros, se cree la Superintendencia solamente para seguros, porque adicionalmente, no se olviden que ya vienen los seguros paralelos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y amerita que tenga un organismo especializado. Finalmente, señor Presidente, me permito hacer unas observaciones solamente de fondo referente al texto del proyecto, estando de acuerdo que se eleve a dos mil UVC,s lo que tiene que ver con el pago o la garantía de depósitos, pero que esa disposición pase a ser transitoria, porque solamente es para un período determinado. Así mismo que el Artículo 7 del proyecto pase a ser un literal del Artículo 6, por cuanto es solamente una obligación que va a tener la Agencia de Garantía de Depósitos. Eso nomás, señor Presidente, muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted. Tiene la palabra, diputada Susana González. -----

LA H. GONZALEZ MUÑOZ. Gracias, señor Presidente. La crítica situación de los depositantes en este país y el grado de afectación que sufrirán cientos de miles de familias ecuatorianas, hizo que algunos diputados nos preocupáramos por resolver de alguna manera este tema, y es por ello que presentamos un proyecto de reformas al Artículo 21, por la contradicción existente entre el inciso primero y

segundo, en el que en el inciso primero se garantizaba a todos los depositantes, y en el segundo se contradecía, ya no eran todos. Luego cuando vino el proyecto del Ejecutivo, presentamos un nuevo proyecto de reformas, para que se incluya en este, lamentamos realmente que no haya sido tomado en cuenta en el informe, porque normalmente a los informes se adjuntan las observaciones de los diputados, que las hicimos por escrito con un mes de anticipación y que es importante que todos conozcamos qué hemos pensado sobre este mismo tema. Y por otro lado también, que en el informe se diga por qué una observación de un diputado no ha sido tomada en cuenta, dar razones técnicas por qué no vale esa propuesta. En nuestro caso consideramos, como la mayoría de ecuatorianos, que aparte de lo técnico que tiene su razón de ser, también hay una gran importancia de razones humanitarias, sociales, económicas, y es este espacio político el que permite que realmente nosotros, en lo posible, estemos defendiendo a esos miles de familias ecuatorianas por encima de los razonamientos técnicos, que incluso pueden los dos perfectamente coincidir, porque ese es nuestro papel. Pensemos que más de 4 millones de depositantes, confiaron sus ahorros de toda una vida, entiéndase, jubilados, entiéndase personas migrantes, en el caso de las provincias de Azuay y Cañar, que en forma sacrificada todos sus esfuerzos los pusieron en un sistema financiero que lo creyeron confiable. ¿Por qué? Porque si las autoridades de control, por las razones que sean, porque legalmente no tenían las facultades legales para hacerlo o existía mucho temor de la fuerza y del poder político que banqueros deshonestos tienen en este país, y esperemos que no vuelvan a tenerlos jamás, porque no es posible que tengan el temor a las represalias que cualquier banquero pícaro, bribón, que utilizó la mayoría de los recursos de los depositantes, para préstamos vinculados que se beneficiaron con empresas fantasmas, puedan estar libres y posiblemente esos banqueros libres, pero a su vez, las autoridades que controlaron o que quisieron controlar, con juicios penales. Esto no es posible, tenemos que pensar

*C. Antuña*



en reformas integrales, para que los organismos de control tengan un verdadero grado de institucionalidad, esto es lo que falla en este país: no hay institucionalidad en todos los organismos de control, llámese Superintendencia de Bancos, Contraloría, Procuraduría, todo lo que tenga que ver con el control, la protección y la garantía a las víctimas de este sistema financiero que por deshonesto, resultó nefasto y perverso a los intereses de los 12 millones de ecuatorianos. Luego, tendríamos que sobre el informe, aparte de coincidir con los argumentos que aquí se han dado por parte del abogado León Roldós, en el caso también del doctor Landázuri y del licenciado Luis Mejía, que realmente son criterios válidos que deben ser tomados en cuenta para seguir madurando sobre estas ideas, quisiera dejarles como inquietud, aunque algunas de alguna manera han sido respondidas, pero es importante que la tomen en cuenta cuando vayan a elaborar el segundo informe, que en los incisos que se incorporan al Artículo 21, qué tratamiento se daría a las personas jurídicas, porque se habla de las personas naturales y no de las personas jurídicas. Igualmente, ¿qué ocurrirá con los depósitos e inversiones que superan los 500 UVC,s y que han sido contratados con anterioridad a la expedición de esta Ley reformatoria? Porque seguimos considerando que la mayoría de personas desconoce las leyes, los reglamentos, los procedimientos en este país, porque nadie maneja la información de forma transparente, todo se oculta; hay que conceder el beneficio de la duda y la ignorancia y el desconocimiento de la mayoría de ecuatorianos, sobre las leyes que les ampara, que les protege para poder prevenir, porque estamos seguros todos, que si los depositantes estaban en el momento adecuado, correctamente informados del gran riesgo que iban a tener si contrataban en tasas referenciales mayores a la Banco Central, indudablemente que nadie hubiera puesto a ese precio; pero como es un país que tampoco ha ofrecido políticas de reactivación económica, de estímulo a la producción, se volvió la población especulativa y empezó a buscar qué banco le ofrecía un mayor interés, porque también hay una diferencia total entre la tasa activa y

C. Latorre

pasiva. No es posible que continúen en este país los intereses monstruosos en créditos a los ecuatorianos, con ese interés tan alto, ¿quién está estimulado a producir en este país? Y es por eso que prefirió poner en un banco, porque consideraba que la banca era honesta y que estaba lo suficientemente bien controlada, porque ese es el derecho de los ecuatorianos, por la Constitución de la República, que no tiene porqué perder su propiedad privada, y el dinero de los ecuatorianos es su propiedad y ha sido afectada por una serie de irregularidades. Podemos aquí arreglar este tema de la ley que creó la AGD, pero quedan totalmente pendientes los asuntos integrales, las responsabilidades penales que deben tener los responsables de todo lo que ha ocurrido. Y por último, también coincidiría con el diputado Landázuri que los dueños y accionistas mayores, cuando menos de los bancos, respondan con sus activos, con sus patrimonios, con sus bienes personales, porque los ecuatorianos sienten, que de forma injusta a ellos les quitaron todo, y en cambio a los culpables y responsables, no les pasa absolutamente nada. Esto, siendo de alguna manera, no vocera, pero tratando de sintonizar como todos lo estamos, con la mayoría de personas y de familias que en este país, perjudicadas por un sistema injusto y perverso, que no puede seguir por más tiempo. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Señor Secretario, informe del quórum existente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, en este momento hay treinta y un honorables diputados en la sala. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No existe el quórum legal, se suspende este primer debate. Se clausura la sesión convocando para el próximo martes a las nueve de la mañana, solicitando a los señores diputados que han formulado algunos criterios adicionales en esta sesión, que lo hagan llegar por escrito a la Secretaría. -----

*J. Cantuero*


VII

El señor Presidente clausura la sesión, siendo las las quince horas, quince minutos. -----



Ingeniero Juan José Pons Arízaga  
Presidente del Congreso Nacional

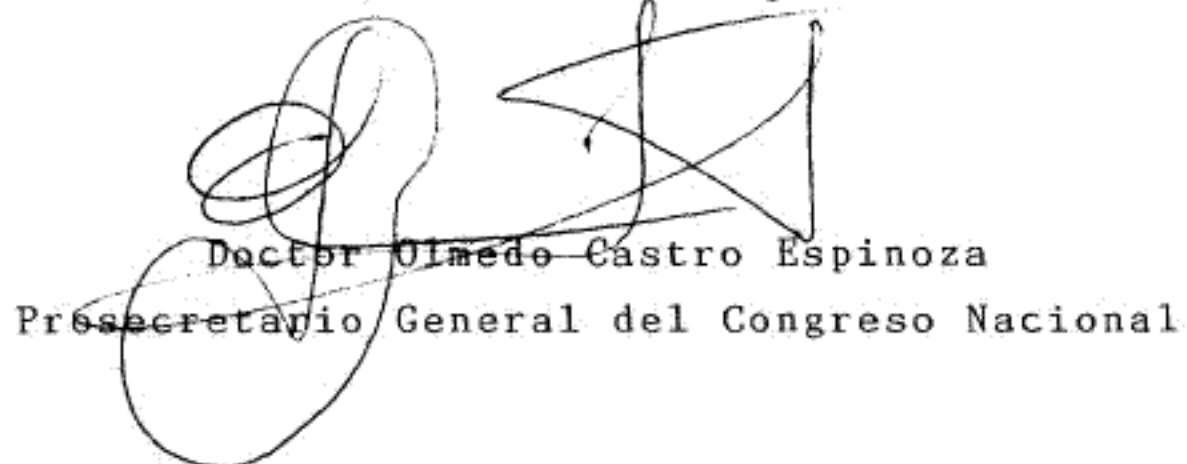
Doctor José Cordero Acosta  
Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal



Doctor Juan Manuel Fuertes Rivera  
Presidente de la Comisión de Fiscalización y  
Control Político



Licenciado Guillermo Astudillo Ibarra  
Secretario General del Congreso Nacional



Doctor Olmedo Castro Espinoza  
Prosecretario General del Congreso Nacional